

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL
MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA
DEMOCRÁTICA 2022-2024**

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN EN 2023 DEL
PES DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y DE LA S.E. DE
MEMORIA DEMOCRÁTICA**

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
SG DE RECURSOS HUMANOS E INSPECCIÓN DE SERVICIOS

07 de junio de 2024

CSV : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BERTA MARIA PEREZ HERNANDEZ | FECHA : 05/07/2024 17:45 | Sin acción específica





ÍNDICE DE CONTENIDO.

1. Introducción y antecedentes.....	3
1.1 Introducción y marco normativo.....	3
1.2 Antecedentes y cronología.....	3
2. Objetivos y estructura del Plan, actualizado a 31/12/2023.....	4
3. Seguimiento y evaluación.....	8
4.1 Responsable del seguimiento.....	8
4.2 Seguimiento y evaluación del PES2224 para la anualidad 2023.....	8
ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL SECTOR EN 2023.....	15
ANEXO II FICHAS DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN EN 2023.....	20

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





1. Introducción y antecedentes

1.1 Introducción y marco normativo

El artículo 31.2 de la Constitución Española señala que el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía. Por otro lado, el artículo 135 de la Constitución dispone que *“todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria”*.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala, en su artículo 3 y siguientes, los principios que han de regir la actividad económica pública, entre los que se cuentan el de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Por su parte, la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) (LGS) señala, en su exposición de motivos, que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta con medidas de apoyo financiero a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. En su artículo 8.3 recoge los principios generales por los que ha de regirse la gestión de las subvenciones:

- a) *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Además, el mismo artículo 8.1 de la citada Ley establece que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. Esta regulación ha sido desarrollada por los artículos 10 a 15 del [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones](#).

1.2 Antecedentes y cronología

De acuerdo con el mandato señalado en el apartado anterior, por [Resolución de la Subsecretaría de Política Territorial, de 2 de febrero de 2022](#), se aprobó el [Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Política Territorial para el período 2022-2024 \(PES2224\)](#). Para la confección del Plan inicial, se tuvieron en cuenta las grandes áreas competenciales del Ministerio, de acuerdo con la estructura aprobada por [el Real Decreto 683/2021, de 3 de agosto](#).

Posteriormente, el [Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre](#), por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, creó el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, con la adscripción al mismo de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, anteriormente dependiente del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

A raíz de la nueva estructura orgánica, aprobada por el [Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo](#), el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática es el Departamento de la Administración General del Estado al que le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de relaciones y cooperación con las comunidades autónomas y las entidades que integran la administración local y las competencias relativas a la organización territorial del Estado; así como las relaciones con las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y el apoyo a su gestión. Asimismo, a este Departamento le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de memoria histórica y democrática.

Por [Orden Ministerial de 15 de julio de 2021](#) del extinto Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, del Ministerio de la Presidencia,





Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y de los organismos públicos y otras entidades adscritas o dependientes del mismo.

De acuerdo con la [“Guía general para la elaboración, seguimiento, control, evaluación y publicidad de los planes estratégicos de subvenciones”](#), aprobada por la IGAE, “cuando con motivo de una reorganización administrativa un plan o parte de un plan preexistente pase a ser competencia de nuevos órganos, éstos asumirán su gestión y seguimiento en tanto no procedan a actualizarlo según la nueva estructura organizativa”. Por consiguiente, el seguimiento de la ejecución en 2023 de las subvenciones gestionadas desde la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, corresponderá al nuevo Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

Sobre las áreas competenciales del Ministerio se determinaron inicialmente en el PES2224 tres objetivos estratégicos básicos:

1. Avanzar en la consolidación de las técnicas de cooperación, auxilio mutuo, coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas (programa 922M).
2. Impulsar la transformación digital de las Entidades Locales (programa 94KC).
3. Coadyuvar para que los diferentes municipios, núcleos y entidades de población dispongan de los servicios necesarios, infraestructuras y equipamientos básicos de carácter colectivo y de competencia local, con el fin de facilitar a sus habitantes el acceso a determinados servicios y, en especial, a los establecidos con carácter obligatorio en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (Programa 942A).

A estos objetivos estratégicos básicos se ha de añadir en 2023 el correspondiente a las funciones relacionadas con la Memoria Histórica y Democrática:

4. Reparar a las víctimas y conservar, defender, fomentar y divulgar la Memoria Democrática, proporcionando además el debido apoyo institucional (Programa 925M).

2. Objetivos y estructura del Plan, actualizado a 31 de diciembre de 2023

Los cuatro objetivos estratégicos del PES2224, actualizado para incluir las subvenciones gestionadas por la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, están en consonancia con los objetivos de los programas de gasto presupuestarios en los que se encuadra cada una de las líneas de actuación y subvenciones recogidas en el mismo.

Los Cuadros 1a, 1b, 1c y 1d resumen los 4 objetivos estratégicos, 8 líneas de actuación y 33 subvenciones activas a 31 de diciembre de 2023, que constituyen el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Política Territorial 2022-2024, para la anualidad 2023, junto con los centros gestores responsables de las mismas. Se han eliminado de los cuadros las subvenciones anuales ejecutadas en ejercicios anteriores y aquellas plurianuales para las que ya no se han realizado pagos en 2023. Sí se incluyen subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para las que se han efectuado pagos.

SUBVENCIONES ACTIVAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023			
PROGRAMA	OBJETIVOS	LINEAS	SUBVENCIONES
922M	1	1	1
925M	1	2	8
94KC	1	1	5
942A	1	4	19
Total:	4	8	33





Esquema actualizado de objetivos estratégicos, líneas de actuación y subvenciones a 31/12/2023

Los códigos de subvención se construyen indicando el PES de referencia (PES2224), dentro de éste el objetivo al que contribuyen, dentro de cada objetivo su línea específica y dentro de cada línea las subvenciones individuales.

Cuadro 1a: programa 922M (ejercicio 2023)

PROGRAMA DE GASTO	OBJETIVO ESTRATÉGICO		LÍNEA DE ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN		CENTRO GESTOR	CÓDIGO	
922M	OE1	Avanzar en la consolidación de las técnicas de cooperación, auxilio mutuo, coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas	LA1	Realizar estudios y otras actividades sobre la organización territorial del Estado para conocer mejor el funcionamiento de las distintas Administraciones Públicas y aspectos competenciales entre ellas	S02	A la Fundación "Manuel Giménez Abad" Conv. 2023	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2224-OE1-LA1-S02

Cuadro 1b: programa 925M (ejercicio 2023)

PROGRAMA DE GASTO	OBJETIVO ESTRATÉGICO		LÍNEA DE ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN		CENTRO GESTOR	CÓDIGO	
925M	OE4	Reparar a las víctimas y conservar, defender, fomentar y divulgar la Memoria Democrática, proporcionando además el debido apoyo institucional.	LA1	Para gastos derivados de la aplicación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre,	S01	Concurrencia competitiva (a universidades estatales, universidades CCAA, OPIS y entidades sin ánimo de lucro) Conv. 2020	Secretaría de Estado de Memoria Democrática	PES2224-OE4-LA1-S01
					S02	Concurrencia competitiva (a universidades estatales, universidades CCAA, OPIS y entidades sin ánimo de lucro) Conv. 2021	Secretaría de Estado de Memoria Democrática	PES2224-OE4-LA1-S02
					S03	Concurrencia competitiva (a universidades estatales, universidades CCAA, OPIS y entidades sin ánimo de lucro) Conv. 2022	Secretaría de Estado de Memoria Democrática	PES2224-OE4-LA1-S03
					S04	Concurrencia competitiva (a universidades estatales, universidades CCAA, OPIS y entidades sin ánimo de lucro) Conv. 2023	Secretaría de Estado de Memoria Democrática	PES2224-OE4-LA1-S04
					S06	A la FEMP Conv. 2023	Secretaría de Estado de Memoria Democrática	PES2224-OE4-LA1-S06
					LA2	Para exhumaciones de fosas comunes	S01	Al Ayuntamiento de Huelva
			S02	Al Ayuntamiento de Jaén			Secretaría de Estado de Memoria Democrática	PES2224-OE4-LA2-S02
			S03	A la Diputación de Ciudad Real			Secretaría de Estado de Memoria Democrática	PES2224-OE4-LA2-S03

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





Cuadro 1c: programa 94KC (ejercicio 2023)

PROGRAMA DE GASTO	OBJETIVO ESTRATÉGICO	LÍNEA DE ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	CENTRO GESTOR	CÓDIGO			
94KC	OE2	Impulso de la transformación digital de las Entidades Locales	LA1	Mejorar la digitalización de las Administraciones Públicas de ámbito local, para modernizar los procesos ligados a las políticas públicas.	S01	A la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TER/1204/2021). Municipios de más de 50.000 habitantes, así como con menor población, capitales de provincia.	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2224-OE2-LA1-S01
					S02	A la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TER/836/2022). Municipios con una población comprendida entre los 20.000 y 50.000 habitantes, a excepción de los municipios que sean capitales de provincia, diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, cabildos, consejos insulares, y las comunidades autónomas uniprovinciales, siendo los destinatarios de las actuaciones que realicen, en los términos del artículo 5, los municipios con población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial, y Ciudades de Ceuta y Melilla	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2224-OE2-LA1-S02
					S03	A la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TER/887/2022). Entidades locales, que no hayan presentado proyectos por el importe máximo asignado mediante Orden TER/1204/2021	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2224-OE2-LA1-S03
					S04	A la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TER/276/2023 y Orden TER/487/2023). Cabildos Insulares Canarias y Consejos Insulares de las Islas Baleares	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2224-OE2-LA1-S04
					S05	A la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TER/1235/2023). Sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2224-OE2-LA1-S05

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





Cuadro 1d: Programa 942A (ejercicio 2023)

PROGRAMA DE GASTO	OBJETIVO ESTRATÉGICO	LÍNEA DE ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	CENTRO GESTOR	CÓDIGO		
942A	OE3	LA1	Cooperación financiera para el desarrollo de las actividades de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)	S02	A la FEMP para el fomento de la autonomía de las EELL. Conv. 2023	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2224-OE3-LA1-S02
		LA2	Cooperación financiera para el desarrollo económico de zonas con especiales dificultades estructurales o para la realización de proyectos de especial relevancia social y, en especial, para el Fondo de Inversión de Teruel (FITE)	S02	A la CA de Aragón para inversiones en Teruel (FITE). Conv. 2023	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2224-OE3-LA2-S02
		LA3	Cooperación financiera mediante la concesión de subvenciones por daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular (como medida de recuperación de zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil)	S03	A EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 02/11/2018)	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2224-OE3-LA3-S03
				S05	A EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (RD 630/2019)	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2224-OE3-LA3-S05
				S06	A EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (RD-Ley 11/2019)	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2224-OE3-LA3-S06
				S07	A EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (RD 778/2020)	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2224-OE3-LA3-S07
				S09	A EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (RD-Ley 10/2021)	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2224-OE3-LA3-S09
				S12	A EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 24/08/2021)	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2224-OE3-LA3-S12
				S13	A EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 21/09/2021)	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2224-OE3-LA3-S13
				S14	A EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 17/12/2021)	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2224-OE3-LA3-S14
				S15	A EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 27/06/2022)	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2224-OE3-LA3-S15
				S16	A EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 23/08/2022)	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2224-OE3-LA3-S16
				S17	A EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 20/06/2023)	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2224-OE3-LA3-S17
				S18	A EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 05/09/2023)	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2224-OE3-LA3-S18
		S19	A EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 25/09/2023)	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2224-OE3-LA3-S19		
		LA4	Cooperación financiera del Estado para la mejora de infraestructuras e instalaciones de ámbito local	S01	Al Ayuntamiento de Castellar de la Ribera (Lleida) para aislamiento acústico y solar del local social	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2224-OE3-LA4-S01
				S02	Al Ayuntamiento de Aitona (Lleida) para la mejora de las instalaciones y distribución de la segunda planta del edificio multifuncional	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2224-OE3-LA4-S02
				S03	A la Asociación Cultural Veïns de Camps, para nuevas instalaciones en el local social y cultural (Fenollosa, Barcelona)	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2224-OE3-LA4-S03
				S04	Al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para la financiación del espacio social y comunitario en el Edificio Calderas	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2224-OE3-LA4-S04

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





3. Seguimiento y evaluación

3.1 Responsable del seguimiento

El artículo 12 del [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio](#), señala, como contenido esencial del Plan, la existencia de un régimen de seguimiento y evaluación continua para todas las líneas de subvenciones, excepto para las “que se concedan de forma directa”.

A tal fin, en el apartado 9,1 del [Plan estratégico de subvenciones del Ministerio de Política Territorial 2022-2024](#), aprobado por [Resolución de la Subsecretaría de Política Territorial, de 2 de febrero de 2022](#), se designó a la Inspección de Servicios del Departamento (IS), en la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios de la Subsecretaría de Política Territorial como unidad responsable del seguimiento, en consonancia con lo dispuesto en el PES2224.

Por otro lado, como se ha señalado anteriormente, la “Guía general para la elaboración, seguimiento, control, evaluación y publicidad de los planes estratégicos de subvenciones”, publicada por la Intervención General de la Administración del Estado, establece, en el epígrafe 3 del apartado “Ámbito subjetivo” que “cuando con motivo de una reorganización administrativa un plan o parte de un plan preexistente pase a ser competencia de nuevos órganos, éstos asumirán su gestión y seguimiento en tanto no procedan a actualizarlo según la nueva estructura organizativa”. Por tanto, el seguimiento y evaluación de las líneas de subvención gestionadas por la Secretaría de Estado de Memoria Democrática en 2023 se asumirá asimismo por la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

3.2 Seguimiento y evaluación del PES 2224 para la anualidad 2023

Valoración de indicadores presupuestarios

Para todas las líneas de subvención se ha evaluado el componente de ejecución presupuestaria mediante el porcentaje del importe anual ejecutado sobre el total presupuestado en el año en curso, de acuerdo con lo señalado en el apartado 9.2 del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado por [Resolución de la Subsecretaría de Política Territorial, de 2 de febrero de 2022](#).

Conforme a ello, en los cuadros 2a y 2b, se presenta la ejecución presupuestaria en 2023, tanto por aplicación presupuestaria como por subvención individual, para todas las subvenciones, independientemente de su modalidad de concesión

El cuadro 2c recoge un detalle de la evolución de las subvenciones a Entidades Locales para la financiación de la reparación de daños en infraestructuras dañadas por catástrofes, a lo largo del ciclo de vida de cada subvención y en relación con las cantidades aprobadas.

El cuadro 2d recoge las valoraciones de la ejecución presupuestaria de las distintas subvenciones, tanto para la ejecución anual como para la ejecución acumulada de las mismas.





Cuadro 2a: Ejecución presupuestaria (aplicaciones presupuestarias vinculadas a subvenciones)

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA								
EJECUCIÓN DE GASTOS CORRIENTE en € FILTRADO POR: Ejc. Presup.: 2023, Organica: 22, Económica: 4								
Programa Presupuestario	Concepto (Subconcepto)	Crédito Total (€)	Retención de crédito (€)	Autorizado (€)	Comprometido (€)	Obligación Reconocida (€)	% Ejecutado	% Comprometido
922M	482	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	100,00%	100,00%
	Total programa	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	100,00%	100,00%
925M	442	55.000,00	55.000,00	55.000,00	38.970,00	25.470,00	46,31%	70,85%
	452	331.500,00	331.500,00	331.500,00	324.430,00	180.430,00	54,43%	97,87%
	464	275.000,00	275.000,00	275.000,00	275.000,00	275.000,00	100,00%	100,00%
	465	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100,00%	100,00%
	466	275.000,00	240.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	480	828.100,67	828.100,67	828.100,67	787.038,33	514.321,58	62,11%	95,04%
	481	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00%	100,00%
Total programa	2.864.600,67	2.829.600,67	2.589.600,67	2.525.438,33	2.095.221,58	73,14%	88,16%	
94KC	761	275.897.242,49	128.233.886,44	128.233.886,44	128.233.886,44	83.927.913,38	30,42%	46,48%
	Total programa	275.897.242,49	128.233.886,44	128.233.886,44	128.233.886,44	83.927.913,38	30,42%	46,48%
942A	480	2.625.000,00	2.625.000,00	2.625.000,00	2.625.000,00	2.625.000,00	100,00%	100,00%
	753	30.000.000,00	30.000.000,00	30.000.000,00	30.000.000,00	30.000.000,00	100,00%	100,00%
	760.02	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	760.04	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	100,00%	100,00%
	760.05	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	100,00%	100,00%
	760.06	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	100,00%	100,00%
	762	23.065.911,16	23.065.911,16	23.065.911,16	23.065.911,16	12.337.440,32	53,49%	100,00%
	764	148.503,25	148.503,25	148.503,25	148.503,25	99.698,57	67,14%	100,00%
	765	11.010,93	11.010,93	11.010,93	11.010,93	5.659,45	51,40%	100,00%
	767.01	11.659.183,32	11.659.183,32	11.659.183,32	11.659.183,32	10.182.774,06	87,34%	100,00%
	767.02	4.132.758,93	4.132.758,93	4.132.758,93	3.550.288,51	2.679.830,76	64,84%	85,91%
	769	7.954.651,58	7.954.651,58	7.954.651,58	7.954.651,58	3.296.970,15	41,45%	100,00%
	780	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	100,00%	100,00%
	Total programa	82.893.019,17	81.893.019,17	81.893.019,17	81.310.548,75	63.523.373,31	76,63%	98,09%
Total programas y conceptos	640.476.705,49	344.079.993,39	343.599.993,39	342.889.198,29	235.629.643,23	36,79%	53,54%	

Fuente: Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y Gestión Económica

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





Cuadro 2b: Ejecución presupuestaria (por subvenciones individuales)

PROG. DE GASTO	SUBVENCIÓN	CÓDIGO PES2224	APLICACIÓN	DOTACIÓN 2023 (€)	DISTRIBUCIÓN PARCIAL 2023 (€)	EJECUCIÓN PARCIAL 2023 (€)	% EJEC. PARCIAL	EJECUCIÓN 2023 APLIC. (€)	% EJEC. TOTAL APLIC.
922M	FMGA 2023	OE1-LA1-S02	482	30.000,00	30.000,00	30.000,00	100,00 %	30.000,00	100,00 %
925M	Univ. Estatales (2020 a 2023)	OE4-LA1-S01/02/03/04	442	55.000,00	55.000,00	25.470,00	46,31 %	25.470,00	46,31 %
	Otras entidades (2020 a 2023)	OE4-LA1-S01/02/03/04	448	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
	Univ. CCAA (2020 a 2023)	OE4-LA1-S01/02/03/04	452	331.500,00	331.500,00	180.430,00	54,43 %	180.430,00	54,43 %
	Ayto. Huelva	OE4-LA2-S02	464	275.000,00	275.000,00	275.000,00	100,00 %	275.000,00	100,00 %
	Ayto. Jaén	OE4-LA2-S03	465	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100,00 %	100.000,00	100,00 %
	Diput. Ciudad Real	OE4-LA2-S04	466	275.000,00	275.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
	Entidades s/a lucro (2020 a 2023)	OE4-LA1-S01/02/03/04	480	828.100,67	828.100,67	514.321,58	62,11 %	514.321,58	62,11 %
FEMP 2023	OE4-LA1-S06	481	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00 %	1.000.000,00	100,00 %	
94KC	Orden TER/1204/2021	OE2-LA1-S01	761	275.897.243,53	44.700.851,56	394.877,89	0,88 %	82.927.913,38	30,28 %
	Orden TER/836/2022	OE2-LA1-S02			154.508.061,23	77.254.030,62	50,00 %		
	Orden TER/887/2022	OE2-LA1-S03			2.558.009,73	1.279.004,87	50,00 %		
	Orden TER/276/2023	OE2-LA1-S04			8.000.000,00	4.000.000,00	50,00 %		
	Orden TER/1235/2023	OE2-LA1-S06			64.117.540,00	0,00	0,00 %		
	Convenio AMB				1.000.000,00	1.000.000,00	100,00 %		
	Encargo a TRAGSATEC				1.012.781,01	0	0,00 %		
942A	FEMP 2023	OE3-LA1-S02	480	2.625.000,00	2.625.000,00	2.625.000,00	100,00 %	2.625.000,00	100,00 %
	FITE 2023	OE3-LA2-S02	753	30.000.000,00	30.000.000,00	30.000.000,00	100,00 %	30.000.000,00	100,00 %
	Don Benito y Villanueva	OE3-LA4-SXX	760.02	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
	Castellar de la Ribera	OE3-LA4-S01	760.04	16.000,00	16.000,00	16.000,00	100,00 %	16.000,00	100,00 %
	Aitona	OE3-LA4-S02	760.05	250.000,00	250.000,00	250.000,00	100,00 %	250.000,00	100,00 %
	Vilanova i la Geltrú	OE3-LA4-S04	760.06	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	100,00 %	2.000.000,00	100,00 %
	RD-Ley 10/2021	OE3-LA3-S09	762	23.065.911,16	23.065.911,16	12.337.440,32	53,49 %	12.337.440,32	53,49 %
	ACM 02/11/2018	OE3-LA3-S03	764	148.503,25	148.503,25	99.698,57	67,14 %	99.698,57	67,14 %
	RD 630/2019	OE3-LA3-S05	765	11.010,93	11.010,93	5.659,45	51,40 %	5.659,45	51,40 %
	ACM 24/08/2021	OE3-LA3-S12	767.01	16.247.347,39	2.316.167,65	308.717,72	13,33 %	10.182.774,06	62,67 %
	ACM 21/09/2021	OE3-LA3-S13			4.417.682,54	1.685.733,84	38,16 %		
	ACM 17/12/2021	OE3-LA3-S14			9.513.497,20	8.188.322,50	86,07 %		
	ACM 27/06/2022	OE3-LA3-S15	767.02	4.573.896,27	865.314,74	61.336,71	7,09 %	2.679.830,76	58,59 %
	ACM 23/08/2022	OE3-LA3-S16			3.708.581,53	2.618.494,05	70,61 %		
	RD-Ley 11/2019	OE3-LA3-S06	769	7.487.578,47	5.197.839,30	1.751.271,90	33,69 %	3.296.970,15	44,03 %
	RD 778/2020	OE3-LA3-S07			2.289.739,17	1.545.698,25	67,51 %		
	ACM 20/06/2023	OE3-LA3-S17			0,00	0,00	NA		NA
	ACM 05/09/2023	OE3-LA3-S18	767.03		0,00	0,00	NA	NA	NA
	ACM 25/09/2023	OE3-LA3-S19			0,00	0,00	NA		NA
	Asoc. Veins Camps	OE3-LA4-S03	780	30.000,00	30.000,00	30.000,00	100,00 %	30.000,00	100,00 %

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y Gestión Económica en el cuadro 2a y de las fichas de ejecución.

Notas:

- Este cuadro se ha elaborado identificando los datos presupuestarios del cuadro 2a, con las diferentes líneas de subvención. En este sentido, cabe señalar que se produce una casuística variada y dificulta su valoración:
 - Hay subvenciones cuya ejecución se distribuye entre diferentes conceptos presupuestarios, según la calificación de los beneficiarios (las que comienzan por OE4-LA1, del programa 925M)
 - Hay subvenciones que comparten concepto presupuestario, como algunas de las que comienzan por OE3-LA3, del programa 942A.
 - Las subvenciones del programa 94KC, aun correspondiendo a diferentes convocatorias y con diferentes objeto y destinatarios, se cargan al mismo concepto presupuestario, al que asimismo se cargan otras dos actuaciones que no son subvenciones (sombreadas en gris en el cuadro).
- En el programa 942A se incluye una subvención prevista para los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena (OE3-LA4-SXX), para facilitar su fusión, que no llegó a materializarse por la suspensión de dicha fusión.





Cuadro 2c: Evolución temporal de las subvenciones OE3-LA3

Table with columns: CÓDIGO, OBJETO E INSTRUMENTO DE APROBACIÓN, 2018, PES 2019/2021 (2019, 2020, 2021), PES 2022/2024 (2022, 2023, 2024), PES2025/2027 (2025, 2026, 2027), TOTAL, % EJECUCIÓN ACUMULADA, GASTO. Rows include various infrastructure repair subventions like 'A EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes'.

Fuente: elaboración propia, a partir de las fichas de ejecución

En este cuadro se recoge la evolución anual en detalle de las subvenciones OE3-LA3, otorgadas a entidades locales para la reparación de infraestructuras dañadas por emergencias de protección civil.

Con fondo amarillo y azul se recogen los períodos 2019-2021 y 2025-2027, respectivamente. Con fondos naranja y blanco se recoge el período del actual PES (2022-2024), dejando el blanco para el ejercicio 2023. Con fondo negro se indican períodos en los que una determinada subvención no estuvo activa o concluyó (sin perjuicio de poder estar pendiente la justificación de las cantidades prepagadas con la adjudicación).

El cuadro se ha elaborado para poder poner en perspectiva y evaluar la ejecución real de estas subvenciones, por su carácter plurianual, para el que una mala ejecución en un año puede señalar una adjudicación tardía de las subvenciones, una ausencia de justificaciones por parte de las entidades beneficiarias o un "goteo" final de subvenciones pendientes de pago, en el último año de vigencia. En todo caso, se estima que, para estas subvenciones plurianuales, el porcentaje de ejecución acumulada es un mejor indicador que el porcentaje de ejecución anual.





Cuadro 2d: Valoración

VALORACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS SUBVENCIONES								
PROG. DE GASTO	SUBVENCIÓN	CÓDIGO PES2224	DOTACIÓN 2023 (€)	DISTRIBUCIÓN PARCIAL 2023 (€)	EJECUCIÓN PARCIAL 2023 (€)	% EJEC. PARCIAL	EJECUCIÓN ACUMULADA (€)	% EJEC. ACUM.
922M	FMGA 2023	OE1-LA1-S02	30.000,00	30.000,00	30.000,00	100,00 %	30.000,00	100,00 %
925M	Total Concurrencia competitiva	OE4-LA1-S01/02/03/04	1.264.600,67	1.264.600,67	720.221,58	56,95 %	ND	ND
	Ayto. Huelva	OE4-LA2-S02	275.000,00	275.000,00	275.000,00	100,00 %	ND	ND
	Ayto. Jaén	OE4-LA2-S03	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100,00 %	ND	ND
	Diput. Ciudad Real	OE4-LA2-S04	275.000,00	275.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
	FEMP 2023	OE4-LA1-S06	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00 %	1.000.000,00	100,00 %
94KC	Orden TER/1204/2021	OE2-LA1-S01	273.884.462,52	44.700.851,56	394.877,89	0,88 %	82.927.913,38	30,28 %
	Orden TER/836/2022	OE2-LA1-S02		154.508.061,23	77.254.030,62	50,00 %		
	Orden TER/887/2022	OE2-LA1-S03		2.558.009,73	1.279.004,87	50,00 %		
	Orden TER/276/2023	OE2-LA1-S04		8.000.000,00	4.000.000,00	50,00 %		
	Orden TER/1235/2023	OE2-LA1-S05		64.117.540,00	0,00	0,00 %		
942A	FEMP 2023	OE3-LA1-S02	2.625.000,00	2.625.000,00	2.625.000,00	100,00 %	2.625.000,00	100,00 %
	FITE 2023	OE3-LA2-S02	30.000.000,00	30.000.000,00	30.000.000,00	100,00 %	30.000.000,00	100,00 %
	ACM 02/11/2018	OE3-LA3-S03	148.503,25	148.503,25	99.698,57	67,14 %	4.715.104,06	56,91 %
	RD 630/2019	OE3-LA3-S05	11.010,93	11.010,93	5.659,45	51,40 %	7.351.277,54	87,59 %
	RD-Ley 11/2019	OE3-LA3-S06	7.954.651,58	5.197.839,30	1.751.271,90	33,69 %	32.525.434,28	68,05 %
	RD 778/2020	OE3-LA3-S07		2.756.812,28	1.545.698,25	56,07 %	24.791.179,42	76,67 %
	RD-Ley 10/2021	OE3-LA3-S09	23.065.911,16	23.065.911,16	12.337.440,32	53,49 %	101.421.812,56	71,13 %
	ACM 24/08/2021	OE3-LA3-S12		474.164,82	308.717,72	65,11 %	1.494.435,34	62,10 %
	ACM 21/09/2021	OE3-LA3-S13	11.659.183,32	2.241.641,18	1.685.733,84	75,20 %	6.103.416,38	58,29 %
	ACM 17/12/2021	OE3-LA3-S14		8.943.377,32	8.188.322,50	91,56 %	17.655.739,87	72,14 %
	ACM 27/06/2022	OE3-LA3-S15	4.132.758,93	*415.854,73	61.336,71	14,75 %	61.336,71	12,82 %
	ACM 23/08/2022	OE3-LA3-S16		*3.134.433,78	2.618.494,05	83,54 %	2.618.494,05	72,96 %
	ACM 20/06/2023	OE3-LA3-S17	0,00	0,00	0,00	NA	NA	NA
	ACM 05/09/2023	OE3-LA3-S18	0,00	0,00	0,00	NA	NA	NA
	ACM 25/09/2023	OE3-LA3-S19	0,00	0,00	0,00	NA	NA	NA
	Don Benito y Villanueva	OE3-LA4-SXX	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	NA	NA	NA
	Castellar de la Ribera	OE3-LA4-S01	16.000,00	16.000,00	16.000,00	100,00 %	16.000,00	100,00 %
	Aítona	OE3-LA4-S02	250.000,00	250.000,00	250.000,00	100,00 %	250.000,00	100,00 %
	Asoc. Veins Camps	OE3-LA4-S03	30.000,00	30.000,00	30.000,00	100,00 %	30.000,00	100,00 %
	Vilanova i la Geltrú	OE3-LA4-S04	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	100,00 %	2.000.000,00	100,00 %

*Nota: en el 767.02 la concesión real (D) en la anualidad 2023, para el ACM 27/06/2022 fue 415.854,73 € y para el ACM 23/08/2022 fue 3.134.433,78 € (en vez de las cantidades previstas en la modificación presupuestaria: 791.768,32 y 3.340.990,61)

En este cuadro se indican dos valoraciones de la ejecución presupuestaria de las subvenciones ejecutadas en el ejercicio 2023:

- Por un lado, la ejecución correspondiente al propio ejercicio 2023, resultante de dividir los fondos ejecutados por los fondos comprometidos (No se utilizan como referencia el valor de los fondos anuales establecidos en cada convocatoria ni su asignación real mediante modificaciones presupuestarias en cada ejercicio, debido a la dificultad para conocer a priori las cuantías que solicitarán finalmente las entidades locales, los proyectos elegibles ni los proyectos a los que se concedió subvención que van a poder ejecutarse y justificarse anualmente, ya que se depende de las entidades locales beneficiarias). Se señala en verde, en la columna correspondiente, aquellas subvenciones que presentan un resultado de ejecución parcial en el año 2023 igual o superior al 60% y en naranja las que obtienen un resultado inferior. En este sentido, cabe realizar las siguientes observaciones:
 - Las subvenciones de ciclo anual se han ejecutado al 100%, a excepción de la OE4-LA2-S04, por la negativa del beneficiario a desarrollar las actividades subvencionadas en 2022, que ha producido la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas en el ejercicio anterior y la no adjudicación en 2023, y de la OE3-LA4-SXX, por la imposibilidad material de otorgar ayudas a una fusión de dos municipios que finalmente no se llevó a cabo.
 - En el caso de las subvenciones en concurrencia competitiva del programa 925M, únicamente puede valorarse la ejecución anual de las OE4-LA1-S01 a S04, sin distinguir entre convocatorias. En este caso,





la ejecución anual, para el conjunto de estas 4 subvenciones se encuentra próxima al indicador positivo, alcanzando un 56,95%.

- En el caso de las subvenciones del programa 94KC todas las subvenciones obtienen valoraciones no positivas, tanto en la ejecución parcial en el ejercicio correspondiente, como en la ejecución acumulada para toda la vida de cada subvención. Ello se debe a la dificultad de verificar la documentación justificativa de los proyectos subvencionados, de alta complejidad técnica y en elevado número.
- En el caso de las 13 subvenciones OE3-LA3 del programa 942A para entidades locales, para reparación de infraestructuras dañadas por emergencias de protección civil, la mayoría de carácter plurianual, se observa lo siguiente:
 - En la ejecución parcial de los fondos de 2023, hay 5 subvenciones con valoración positiva, 5 con valoración no positiva y 3 no pueden evaluarse, por no haber comenzado en 2023.
 - En a ejecución acumulada, para toda la vida de las subvenciones, hay 7 con valoración positiva, 2 con valores próximos a la positividad (>55%), 1 negativa y 3 no pueden evaluarse por las razones señaladas en el epígrafe anterior. La valoración negativa de la subvención OE3-LA3-S15 se debe a que 2023 es el primer año de ejecución de la misma, por lo que las entidades beneficiarias no tuvieron plazo para justificar los proyectos subvencionados.

• **Valoración de indicadores no presupuestarios**

Aun cuando el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones no exige para las subvenciones nominativas o en concurrencia no competitiva la utilización de otros indicadores diferentes de los de ejecución presupuestaria, se han tenido en cuenta las observaciones formuladas por la Intervención Delegada a los informes realizados en ejercicios previos, incorporando algunos indicadores no presupuestarios.

Subvenciones a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes

En el cuadro 3 se ha aplicado, por tanto, una perspectiva distinta a la presupuestaria para las 16 subvenciones a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes, utilizando un indicador porcentual de proyectos con subvención librada íntegramente respecto de proyectos efectivamente financiados

Cuadro 3: Indicadores no presupuestarios para subvenciones a EELL (reparación de infraestructuras)
Indicadores básicos y evolución del indicador derivado.

PLAN ESTRATÉGICO PES2224 31122023	INSTRUMENTO APROBACIÓN SUBVENCIÓN	INDICADORES BÁSICOS									EJECUCIÓN ACUMULADA		EVOLUCIÓN INDICADOR DERIVADO PSLI/PEF	
		P01 PSP	P02 PEF	P03 EELLBS	P04 PBS	P05 ISC	E01 ISP	E02 ISPP	E03 PSLI	2023	2023	2022		
PES2224-OE3-LA3-S03	ACM 02/11/2018	165	133	73	3.644.725	8.284.961,52 €	4.715.104,06 €	0,00 €	107	56,91%	80,45 %	79,70 %		
PES2224-OE3-LA3-S05	RD 630/2019	328	185	72	1.856.006	8.393.111,31 €	7.351.277,54 €	0,00 €	157	87,59%	84,86 %	83,78 %		
PES2224-OE3-LA3-S06	RD-Ley 11/2019	1130	839	222	7.728.546	47.799.383,21 €	32.525.434,28 €	11.816,86 €	710	68,05%	84,62 %	73,90 %		
PES2224-OE3-LA3-S07	RD 778/2020	1259	938	456	9.148.177	32.336.277,09 €	24.791.179,42 €	248.580,10 €	755	76,67%	80,49 %	61,83 %		
PES2224-OE3-LA3-S09	RD-Ley 10/2021	2123	1.724	647	11.362.211	142.596.111,36 €	101.421.812,56 €	8.706.369,29 €	1115	71,13%	64,68 %	0,00 %		
PES2224-OE3-LA3-S12	ACM 24/08/2021	109	76	43	382.640	2.406.551,85 €	1.494.435,34 €	379.450,42 €	29	62,10%	38,16 %	9,21 %		
PES2224-OE3-LA3-S13	ACM 21/09/2021	145	100	59	3.019.962	10.470.160,13 €	6.103.416,38 €	1.511.542,39 €	52	58,29%	52,00 %	0,00 %		
PES2224-OE3-LA3-S14	ACM 17/12/2021	688	592	201	5.516.556	24.474.452,35 €	17.655.739,87 €	3.321.789,50 €	232	72,14%	39,19 %	0,00 %		
PES2224-OE3-LA3-S15	ACM 27/06/2022	21	12	7	4.969	478.557,33 €	61.336,71 €	42.398,81 €	0	12,82%	0,00 %	NA		
PES2224-OE3-LA3-S16	ACM 23/08/2022	80	58	40	1.120.321	3.588.889,34 €	2.618.494,05 €	680.922,37 €	0	72,96%	0,00 %	NA		
PES2224-OE3-LA3-S17	ACM 20/06/2023	0	0	0	0	0	0	0	0	NA	NA	NA		
PES2224-OE3-LA3-S18	ACM 05/09/2023	0	0	0	0	0	0	0	0	NA	NA	NA		
PES2224-OE3-LA3-S19	ACM 25/09/2023	0	0	0	0	0	0	0	0	NA	NA	NA		

En la parte superior del cuadro 3a se recogen 8 indicadores básicos (para toda la vida de la subvención, no únicamente para el ejercicio 2023):

- P01:PSP Proyectos solicitantes de subvención (número)
- P02: PEF Proyectos efectivamente financiados (número)
- P03: EELLBS EELL beneficiadas por las subvenciones (número)





- P04: PBS Población beneficiada por las subvenciones (habitantes)
- P05: ISC Importe de subvención concedido (euros)
- E01: ISP Importe de subvención pagado (euros)
- E02: ISPP Importe de subvención pendiente de pago (euros)
- E03: PSLI Proyectos con subvención librada íntegramente (número)

En la parte superior derecha del cuadro 3, se ha calculado para 2023 y 2022 un indicador derivado de los anteriores, (para toda la vida de la subvención, no únicamente para el ejercicio 2023):

- % PSLI/PEF: Porcentaje de proyectos con subvención librada íntegramente respecto de los proyectos efectivamente financiados (un proxy para la agilidad de la tramitación)

Con el indicador antes señalado, que es sensible a la antigüedad de las subvenciones, se observa lo siguiente:

- 4 subvenciones presentan un resultado del indicador superior al 80%
- 1 subvención presenta un resultado del indicador entre el 61% y el 80%.
- 5 subvenciones presentan un resultado del indicador por debajo del 60%.
- 3 subvenciones no pueden evaluarse

De todas ellas, 8 reflejan una mejora respecto de las cifras de 2022, 2 acaban de iniciarse y 3 no pueden valorarse

Indicadores no presupuestarios para otras subvenciones:

En el caso de la subvención PES2224-OE3-LA1-S02 "A la FEMP para el fomento de la autonomía de las EELL. Año 2023", para financiar gastos de funcionamiento de sus actividades en 2023, regulada por convenio, el porcentaje de la subvención sobre el presupuesto de la FEMP es un 5,42 %. (Subvención de la FEMP 2023: 2.625.000 €. Presupuesto de la FEMP 2023: 48.377.979 €)

En el caso de la subvención PES2224-OE3-LA2-S02 "A la CA de Aragón para inversiones en Teruel (FITE). Año 2023" la aportación del Estado (30.000.000€), regulada por convenio, supone el 50% del total. Se han financiado 34 proyectos.

En el caso de la subvención PES2224-OE1-LA1-S02 "A la Fundación Manuel Giménez Abad. Año2022", la subvención otorgada (30.000 €), supone un 11,74% del presupuesto de actuaciones de la Fundación (255.430 €), recogido en su Plan de actuación 2023. Al no haberse publicado la memoria correspondiente al ejercicio 2023, sino únicamente el plan de actuación, en el que únicamente se recogen gastos, sin determinar el origen concreto de los ingresos, no puede establecerse el tipo y número de actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, cabe señalar que la Fundación recibió el 2023 un total de 220.000€ por subvenciones del sector público.

En el caso de las subvenciones pertenecientes al programa 94KC a la fecha de cierre de este informe no se dispone de indicadores no presupuestarios.

En el caso de las subvenciones pertenecientes al programa 925M (Memoria Democrática), si bien se dispone de indicadores no presupuestarios, recogidos en cada una de las fichas, únicamente están disponibles los valores alcanzados correspondientes a las subvenciones en concurrencia competitiva de las convocatorias 2021 y 2022. En todos los casos, como se observa en la ficha, se superan ampliamente los objetivos señalados.





Anexo I: Descripción de los programas del sector en 2023

PROGRAMA 922M

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO Y DESARROLLO DE SUS SISTEMAS DE COLABORACIÓN

El objetivo es avanzar en la consolidación de las técnicas de cooperación, auxilio mutuo, coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas. Para ello se subvenciona la realización de estudios y eventos sobre aspectos competenciales de las relaciones entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como sobre el ejercicio de las funciones administrativas de cada nivel y sus mutuas interacciones, por parte de una Fundación especializada en estas materias.

Código de subvención: PES2224-OE1-LA1-S02 (para año 2023)

Centro gestor: Dirección General Cooperación Autonómica y Local

Aplicación presupuestaria: 22.02.922M.480

PROGRAMA 925M

MEMORIA DEMOCRÁTICA

El programa tiene como objetivo la puesta en marcha de las medidas contenidas en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, iniciativas orientadas a la reparación de las víctimas y a la conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática, proporcionando además el debido apoyo institucional al cumplimiento de los objetivos contemplados en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Códigos de subvención: PES2224-OE2-LA1-S01/S02/S03/S04/S05/S06 , LA2-S01/S02/S03 y LA3-S01/S02

Centro gestor: Dirección General Cooperación Autonómica y Local

Aplicaciones presupuestarias: 22.50.925M.(442,448,450,452,464,465,466,480,481,750,751,752)

PROGRAMA 94KC

C11.I03 TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS CCAA Y EELL. TRANSFERENCIAS A OTRAS AA.PP

El programa tiene por objeto dar impulso a la implementación de la cuarta de las diez políticas palancas en torno a las que se estructura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: una Administración del siglo XXI.





En el ámbito concreto de las competencias del MPTMD a través de estos créditos se abordan proyectos de modernización en el ámbito de las administraciones de los Entes Locales, que mejorarán tanto los procesos y procedimientos administrativos como las competencias digitales y los recursos disponibles, para mejorar la atención a la ciudadanía y contribuir activamente al éxito de las políticas públicas destinadas a las grandes transformaciones de España (transformación digital, transformación medioambiental, cohesión social y cohesión territorial). en la que se incluye el Componente 11 Modernización de las Administraciones Públicas.

Dentro de este componente se aborda el Impulso de la transformación digital y modernización de las Entidades Locales de forma coherente y coordinada con las inversiones realizadas a nivel transversal por la Administración General del Estado; de acuerdo con los criterios de consistencia e impacto esperados por la Comisión Europea.

Códigos de subvención: PES2224-OE2-LA1-S01/S02/S03/S04/S05/S06

Centro gestor: Dirección General Cooperación Autonómica y Local

Aplicación presupuestaria: 22.50.94KC.761

PROGRAMA 942A

COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL DEL ESTADO

El objetivo es coadyuvar para que los diferentes municipios, núcleos y entidades de población dispongan de los servicios necesarios, infraestructuras básicas y equipamientos básicos de carácter colectivo y de competencia local, con el fin de facilitar a sus habitantes el acceso a determinados servicios y, en especial, a los establecidos con carácter obligatorio en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen local.

Las líneas de actuación de la Cooperación Económica del Estado con las Entidades Locales se estructuran en torno a las siguientes actividades:

- Cooperación financiera para el desarrollo de las actividades de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)

La [Federación Española de Municipios y Provincias \(FEMP\)](#) es la asociación de entidades locales de ámbito estatal con mayor implantación. La subvención tiene como finalidad financiar parte de los gastos de funcionamiento de la FEMP. Con esta actividad, la Administración General del Estado pretende colaborar en el mejor desarrollo de las funciones que corresponden a dicha asociación, lo que a su vez redundará en beneficio de los municipios, provincias, islas y demás Entes locales, al posibilitarles un mejor cumplimiento de sus competencias y prestación de sus servicios.

Código de subvención: PES2224-OE3-LA1-S02 (para año 2023)

Centro gestor: Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

Aplicación presupuestaria: 22.02.942A.480





- Cooperación financiera para el desarrollo económico de zonas con especiales dificultades estructurales o para la realización de proyectos de especial relevancia social, y en especial para el [Fondo de Inversión de Teruel \(FITE\)](#)

La Constitución Española reconoce en su artículo 158 el principio de solidaridad como un instrumento para atenuar las desigualdades territoriales y procurar la cohesión interna como un objetivo de la política económica y social.

Este principio constitucional se materializa mediante el Fondo de Compensación Interterritorial, previsto en el citado artículo, del cual no es beneficiaria la Comunidad Autónoma de Aragón por su nivel de renta. Existen, no obstante, desigualdades estructurales internas en la Comunidad Autónoma de Aragón que afectan a la provincia de Teruel y sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos generales disponibles. En este sentido, la provincia de Teruel requiere de una acción pública específica para promover medidas tendentes a corregir los desequilibrios existentes en la provincia y la generación de actividad económica y de empleo.

Código de subvención: PES2224-OE3-LA2-S02 (para año 2023)

Centro gestor: Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

Aplicación presupuestaria: 22.03.942A.753

- Cooperación financiera mediante la concesión de subvenciones por daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular (como medida de recuperación de zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil), cuyos beneficiarios son EELL

La [Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil](#) (en adelante, LSNPC) tiene como objetivo reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

Después de adoptarse todas las medidas para hacer frente a una emergencia con relevancia de protección civil, la fase de recuperación (artículos 20 a 25 de la LSNPC) persigue el restablecimiento de la normalidad en las zonas siniestradas.

La declaración de una zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAGEPC) supondrá la adopción de las medidas que determine el Consejo de Ministros, entre las previstas en los artículos 22 y 24 de la LSNPC.

Entre las medidas de la fase de recuperación, el artículo 24.1, en su apartado e), prevé la posibilidad de que el Consejo de Ministros adopte “subvenciones por daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular”. La instrucción y resolución del procedimiento de concesión de este tipo de subvenciones es competencia del Ministerio de Política Territorial (Dirección General de Cooperación Autonómica y Local), teniendo reflejo presupuestario en el programa 942A.





Declaraciones de ZAGEPC o Instrumento normativo	Importe total máximo de las subvenciones	Aplicación presupuestaria	S
Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero	77.205.107,57 €	22.02.942A.768	01
Acuerdo Consejo de Ministros 19/10/2018.	20.051.812,24 €	22.02.942A.766	02
Acuerdo Consejo de Ministros 02/11/2018.	27.018.737,77 €	22.02.942A.764	03
Real Decreto 1387/2018, de 19 de noviembre	550.274,36 €	22.02.942A.763	04
Real Decreto 630/2019, de 31 de octubre.	12.708.189,41 €	22.02.942A.765	05
Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre.	151.955.050,16 €	22.02.942A.769	06
Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto.	76.324.639,13 €	22.02.942A.769	07
Real Decreto 904/2020, de 13 de octubre.	152.438,66 €	22.02.942A.769	08
Real Decreto- Ley 10/2021, de 18 de mayo	251.830.793,90 €	22.02.942A.762	09
Real Decreto- Ley 20/2021, de 5 de octubre (art35.2)	500.000,00 €	22.02.942A.767.00	10
Real Decreto- Ley 20/2021, de 5 de octubre (art35.1)	38.537.874,60 €	22.02.942A.767.00	11
Acuerdo Consejo Ministros 24/08/2021	2.406.551,85 €	22.02.942A.767.01	12
Acuerdo Consejo Ministros 21/09/2021	10.470.160,13 €	22.02.942A.767.01	13
Acuerdo Consejo Ministros 17/12/2021	24.474.452,35 €	22.02.942A.767.01	14
Acuerdo Consejo Ministros 27/06/2022	1.018.017,34 €	22.02.942A.767.02	15
Acuerdo Consejo Ministros 23/08/2022	4.363.037,09 €	22.02.942A.767.02	16
Acuerdo Consejo Ministros 20/06/2023	11.822.417,71 €	22.02.942A.767.03	17
Acuerdo Consejo Ministros 05/09/2023	4.501.710,19 €	22.02.942A.767.03	18
Acuerdo Consejo Ministros 25/09/2023	96.994.753,34 €	22.02.942A.767.03	19

Las ayudas están destinadas a financiar las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2 de la [Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#), y de la red viaria de los consejos y cabildos insulares y de las diputaciones provinciales, por lo que contribuyen a restaurar servicios esenciales dañados. Las bases reguladoras de estas subvenciones se aprobaron por [Orden HAP/196/2015, de 21 de enero](#), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

Códigos de subvención: Los reflejados en la última columna del cuadro anterior, precedidos de PES2224-OE3-LA3-S

Centro gestor: Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

Aplicaciones presupuestarias: Las reflejadas en la penúltima columna del cuadro anterior.

Notas:





Las cantidades reseñadas en el cuadro son las cuantías máximas aprobadas por el Gobierno a través del instrumento normativo correspondiente (Real Decreto, Real Decreto-Ley o Acuerdo de Consejo de Ministros), que cuentan asimismo con una distribución plurianual planificada que se señala en el apartado 8 de las fichas del Anexo II.

Dado que las subvenciones se otorgan en concurrencia no competitiva, en ocasiones sucede que los cálculos de las cantidades necesarias, realizados a partir de la información facilitada por las Entidades Locales, no se corresponden con los previstos en el instrumento normativo. Por ello, las cantidades anuales realmente necesarias, solicitadas por las EELL, pueden ser inferiores. Asimismo, cuando se ejecutan estas subvenciones, parte de las cantidades adjudicadas pueden no pagarse finalmente al incumplir las EELL beneficiarias los requisitos de justificación.

Por otra parte, para estas subvenciones, los PGE anuales no cuentan con una cantidad inicial asignada. Los créditos correspondientes se nutren a partir de las modificaciones presupuestarias necesarias, por lo que la cantidad efectivamente disponible en un año concreto no necesariamente es igual a la que correspondería según la distribución plurianual planificada.

A la hora de calcular la ejecución presupuestaria, recogida en los cuadros 2a y 2b, ésta se computa sobre la base de la cantidad efectivamente disponible y no sobre la cantidad planificada en el instrumento normativo.

Finalmente, por el carácter de estas subvenciones, vinculadas a la ocurrencia de catástrofes naturales, no es posible establecer una planificación a priori, por lo que se incluyen en el PES según se va produciendo la aprobación de ZAGEPC.

- Cooperación financiera del Estado para la mejora de infraestructuras e instalaciones de ámbito local

Se persigue que los diferentes municipios, núcleos y entidades de población dispongan de los servicios necesarios, infraestructuras básicas y equipamientos básicos de carácter colectivo y de competencia local.

Código de subvención: PES2224-OE3-LA4-S01/S02/S03

Centro gestor: Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

Aplicaciones presupuestarias: 22.03.942A.740/760.04/760.05/760.06/780





ANEXO II:

FICHAS DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN EN 2023

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





PES2224-OE1-LA1-S02
SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN "MANUEL GIMÉNEZ ABAD"

1 Línea de subvención

Subvención de la Administración General del Estado para la financiación de proyectos de investigación, conocimiento y difusión de la institución parlamentaria y del modelo de distribución territorial del poder que representa el Estado Autonómico.

2 Código

PES2224-OE1-LA1-S02

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Celebración de Congresos o Jornadas dedicadas a las áreas objeto de estudio de la Fundación: estudios parlamentarios y del Estado Autonómico.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Promover las actividades relacionadas con la celebración de seminarios, congresos, jornadas, diálogos y publicaciones en las áreas objeto de estudio de la Fundación "Manuel Giménez Abad": organización territorial del Estado, estudios políticos y parlamentarios, estudios sobre terrorismo e Iberoamérica.

6 Tipo de subvención

Nominativa.

7 Ejecución presupuestaria 2023

30.000 € (100% de los 30.000€ disponibles en los PGE)

8 Fuentes de financiación y su distribución teórica anual

PGE. Es una subvención de carácter anual de 30.000€

9 Aplicación presupuestaria

22.03.922M.482

10 Instrumento jurídico

Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Fundación para estudios parlamentarios y del Estado Autonómico "Manuel Giménez Abad".

11 Resultado indicadores de seguimiento





- Se han organizado 7 jornadas, debates, seminarios o congresos
- Se han preparado 5 publicaciones

12 Observaciones y comentarios

La subvención otorgada (30.000 €), supone un 11,44% del presupuesto de actuaciones de la Fundación (262.350,00 €), recogido en el Plan de actuación 2023.

13 Información sobre la línea

https://www.fundacionmgimenezabad.es/sites/default/files/Publicar/actividades/documentos/2022/20220721_cf_convenio_colaboracion_mptfp.pdf

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



**PES2224-OE4-LA1-S01 a 04**

Concurrencia competitiva dirigida a asociaciones, fundaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las Universidades y organismos públicos de investigación. (Conv. 2020 a 2023)

1 Línea de subvención

Concurrencia competitiva para actuaciones de Memoria Democrática

2 Código

PES2224-OE4-LA1-S01 a 04

3 Centro gestor

Secretaría de Estado de Memoria Democrática. Dirección General de Memoria Democrática.

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

La aprobación de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, ha supuesto un paso más en la consolidación de los valores democráticos, señalando expresamente en su Preámbulo que “con las políticas públicas de memoria democrática se deben recoger y canalizar las aspiraciones de la sociedad civil, incentivar la participación ciudadana y la reflexión social y reparar y reconocer la dignidad de las víctimas de toda forma de violencia intolerante y fanática”. La memoria se convierte así en un elemento decisivo para fomentar formas de ciudadanía abiertas, inclusivas y plurales, plenamente conscientes de su propia historia, capaces de detectar y desactivar las derivas totalitarias o antidemocráticas que crecen en su seno.

En este contexto legal, desde el Ministerio se impulsa la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de actividades de investigación, estudio y divulgación y otros proyectos que tengan por objeto la recuperación de la memoria democrática y el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra Civil y el Franquismo.

Podrán resultar beneficiarias de las correspondientes convocatorias, las asociaciones, fundaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las Universidades creadas conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los organismos públicos de investigación. Dichas entidades habrán de estar legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en los correspondientes registros, carecer de ánimo de lucro así como tener incorporados, entre sus objetivos o actividades, los relacionados con la recuperación de la Memoria Democrática y el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura.

El Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, establecía que la Secretaría de Estado de Memoria Democrática es el órgano superior al que corresponde desempeñar, bajo la autoridad de la titular del Ministerio, además de las competencias que le encomienda el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las funciones de proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Actualmente, El artículo. 12 del RD 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, determina que le corresponde al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de memoria histórica y democrática.

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

5.1. Objetivos estratégicos

Con estas subvenciones se pretende impulsar la conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática, en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición. Las acciones previstas consistirán en actividades de investigación, estudio y divulgación y otros proyectos que tengan por objeto la recuperación de la Memoria Democrática y el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura.

2.2 Objetivos operativos

En el marco de los objetivos estratégicos, se establecen tres líneas de ayudas que irán destinadas a fomentar la ejecución de proyectos y actividades dirigidas a estudios e investigaciones sobre la memoria democrática, utilizando cualquier tipo de fuente documental y su publicación; a la organización de cursos, jornadas, conferencias, exposiciones y demás eventos de tipo científico y/o divulgativo sobre la materia; y a la recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias...) de la Guerra Civil y/o de la represión franquista.

6 Tipo de subvención

Subvenciones en concurrencia competitiva, reguladas en la Orden PCM/725/2020, de 27 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática y las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura, modificada por Orden PCM/854/2023, de 21 de julio.

7 Ejecución presupuestaria 2023

Convocatoria 2021.

Mediante Resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática, en 2021 se publicó una convocatoria de estas mismas subvenciones partiendo de las bases reguladoras ya citadas. El presupuesto total fue de 895.000 €, y el 75% de las subvenciones otorgadas se ingresó a las entidades beneficiarias a lo largo del primer trimestre de 2022. El plazo de ejecución de subvenciones concluyó el 30 de diciembre de 2022 y el plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente, el 30 de marzo de 2023. Entre los meses de noviembre y diciembre de 2023, se ha abonado el 25% restante de la ayuda, a las 27 entidades que han presentado en tiempo y forma la justificación de la ejecución del proyecto de manera completa, por un importe total de 45.500 euros. Para las restantes entidades, se está analizando la documentación aportada para iniciar los correspondientes procedimientos de reintegro o de pérdida de derecho al cobro, en su caso.

Convocatoria 2022.

Mediante Resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática, en 2022 se publicó una nueva convocatoria de estas mismas subvenciones partiendo de las bases reguladoras ya citadas. El presupuesto total fue de 895.000 €, y el 75% del importe de las subvenciones otorgadas se ingresó a las entidades beneficiarias a lo largo del mes de diciembre de 2022. El plazo de ejecución de subvenciones concluyó el 30 de diciembre de 2023 y el plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente, el 30 de marzo de 2024. Habrá que esperar a analizar la





documentación aportada por las entidades y comprobar que la justificación es correcta, antes de proceder al pago del 25% restante.

Convocatoria 2023.

La financiación de 2023, procedía del Presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. En los PPGGE-2023, se dotó la cantidad de 895.000,00 euros para esta convocatoria, correspondiendo a la anualidad 2023, el pago del anticipo del 75% (671.250,00 €) en las aplicaciones que se detallan a continuación. Igualmente, en los PPGGE-2024, se prevé que se refleje el 25 % restante (223.750,00 €) en los PGE del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, actualmente con competencias en esta materia.

Aplicación	Año 2023	Año 2024	Total
25.02.925M.480	408.750,00 €	136.250,00 €	
25.02.000X.432	36.000,00 €	12.000,00 €	
25.02.925M.442	36.000,00 €	12.000,00 €	
25.02.925M.452	190.500,00 €	63.500,00 €	
Total	671.250,00 €	223.750,00 €	895.000,00 €

8 Fuentes de financiación y su distribución

Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigían la subvención y la naturaleza de la actividad, la financiación procedió en su totalidad de los PGE2023 del Ministerio de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Memoria Democrática.

9 Aplicación presupuestaria

25.02.925M.480 / 25.02.925M.432 / 25.02.925M.442 / 25.02.925M.452

10 Instrumento jurídico

La convocatoria anual se realiza mediante resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática.

11 Resultado indicadores de seguimiento

Convocatoria 2021:

1- Nº de Universidades que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 5): 49

2- Nº de Asociaciones que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 20): 51





3- Nº de Fundaciones que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 10): 20

4- Nº de estudios e investigaciones realizados (Positivo: mínimo 10) : 45

5- Nº de publicaciones, organización de cursos, jornadas, conferencias y exposiciones (Positivo: mínimo 10) : 44

6- Nº de actividades de recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias (Positivo: mínimo 10) : 31

Convocatoria 2022:

1- Nº de Universidades que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 5): 34

2- Nº de Asociaciones que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 20): 54

3- Nº de Fundaciones que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 10): 25

4- Nº de estudios e investigaciones realizados (Positivo: mínimo 10) : 47

5- Nº de publicaciones, organización de cursos, jornadas, conferencias y exposiciones (Positivo: mínimo 10) : 41

6- Nº de actividades de recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias (Positivo: mínimo 10) : 27

Convocatoria 2023:

1. Indicadores de los objetivos estratégicos

1- Nº de Publicaciones realizadas (Positivo: mínimo 10)

2- Nº de jornadas, conferencias o exposiciones (Positivo: mínimo 10)

3- Nº de actividades de recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias (Positivo: mínimo 10)

2 Indicadores de los objetivos operativos

1- Nº de Universidades que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 10): 32.

2- Nº de Asociaciones que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 20): 45.

3- Nº de Fundaciones que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 10): 20.

Atendiendo a las fechas de la resolución de concesión de la convocatoria 2023 (diciembre de 2022), no resulta posible a fecha actual proporcionar información sobre algunos de los indicadores anteriores.

12 Observaciones y comentarios

13 Información sobre la línea





El procedimiento de concesión se inició de oficio y fue el ordinario, establecido en el artículo 22.1 de la LGS, en concurrencia competitiva.

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria son los generales que se prevén en el artículo 13 de la LGS, sin que quepa ninguna excepción en este sentido, estando sujetos asimismo a las obligaciones que para los beneficiarios se contemplan en el artículo 14. Las ayudas seon compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que se haya podido recibir.

La tramitación del procedimiento de concesión se ajustó a lo establecido en el capítulo II del Título I de la LGS y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, e instruyéndose el procedimiento por el órgano designado en la misma, correspondiendo la valoración a una Comisión Técnica constituida al efecto.

Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dió la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la LGS, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Por último, debe tenerse en cuenta que a las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les será de aplicación la nueva redacción de los artículos 18 y 20 de la LGS, introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Esta nueva redacción refuerza la función asignada a la BDNS como sistema nacional de publicidad de subvenciones, estableciendo obligaciones tanto para las administraciones concedentes como para los beneficiarios de subvenciones, con la finalidad de promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

[BOE-B-2023-24294 Extracto de la Convocatoria Subvenciones concurrencia competitiva Memoria Democrática 2023](#)



Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





PES2224-E4-LA1-S06

A la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) Convocatoria 2023

1 Línea de subvención

Subvención nominativa prevista en los PGE2023, por importe de 1.000.000 euros, destinada a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para la realización de actividades relacionadas con la recuperación de la memoria democrática.

2 Código

PES2224-E4-LA1- S06

3 Centro gestor

Secretaría de Estado de Memoria Democrática. Dirección General de Memoria Democrática.

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

El artículo 16 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, relativo a la búsqueda de personas desaparecidas, dispone en su apartado primero que “Corresponderá a la Administración General del Estado la búsqueda de personas desaparecidas durante la Guerra y la Dictadura, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas relacionadas con dicha actividad” y en el apartado cuarto del mismo artículo, se establece que “Las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore, realizadas por las víctimas o aquellas entidades que incluyan el desarrollo de tales actividades entre sus fines, podrán contar con la colaboración de las administraciones públicas, en el marco de la política pública de búsqueda de personas desaparecidas y la planificación establecida, a través de los mecanismos de financiación y ayuda que se establezcan”.

El Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, establecía que la Secretaría de Estado de Memoria Democrática es el órgano superior al que corresponde desempeñar, bajo la autoridad de la titular del Ministerio, además de las competencias que le encomienda el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las funciones de proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Actualmente, El artículo. 12 del RD 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, determina que le corresponde al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de memoria histórica y democrática.

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

5.1. Objetivos estratégicos

Las investigaciones y estudios realizados sobre restos humanos en fosas comunes en España, indican que en la actualidad, a lo largo del territorio todavía existen numerosos lugares con cuerpos sin identificar, como resultado de las ejecuciones cometidas durante la Guerra Civil y la Dictadura.

resulta necesario afrontar y dar respuesta a las legítimas y justas reivindicaciones de familiares y entidades memorialistas para restituir los restos reclamados y proceder a dar digna sepultura, localizar e identificar en la medida de lo posible a personas desaparecidas, como continúa ocurriendo en la actualidad a lo largo del territorio español. Es voluntad del Gobierno de España, en colaboración con el resto de las administraciones públicas, acometer todas aquellas actuaciones que resulten necesarias para revertir, cuanto antes, esta situación.

Atendiendo a las razones de interés público y social subyacentes a las actividades subvencionadas y teniendo en cuenta que la práctica totalidad de los ayuntamientos que conforman la administración local se encuentran asociados a la FEMP, resulta adecuado que sea a esta entidad a la que se le otorgue esta ayuda de manera directa, encargándole la coordinación y ejecución de un Plan de Actuaciones en materia de exhumaciones, no existiendo otras entidades de naturaleza semejante que concurren con ella en este ámbito de actuación.

5.2 Objetivos operativos

El principal objetivo de esta línea de ayuda consiste en realizar el mayor número de intervenciones posibles para revertir la situación descrita en el apartado anterior. Las acciones previstas para tal fin, se centrarán en localizar el mayor número posible de restos, proceder a su exhumación y a su identificación, para posteriormente entregarlos a sus familias.

6 Tipo de subvención

Subvención nominativa prevista en los PGE 2023

7 Ejecución presupuestaria 2023

Los costes derivados de esta subvención se imputaron a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, 25.02.925M.481, con un presupuesto global ejecutado totalmente en el ejercicio 2023 por importe de 1.000.000 euros.

8 Fuentes de financiación y su distribución

Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen la subvención y la naturaleza de la actividad, la financiación procedió en su totalidad de los PGE2023 del Ministerio de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Memoria Democrática.

9 Aplicación presupuestaria

25.02.925M.481

10 Instrumento jurídico

La subvención nominativa prevista en los PGE 2023 se instrumentalizó mediante resolución de concesión del Secretario de Estado de Memoria Democrática.





11 Resultado indicadores de seguimiento

Ejercicio 2023

- 1- Nº Ayuntamientos que participan en proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 20): 52.
- 2- Nº fosas localizadas (Positivo: mínimo 5): Pendiente de ejecución.
- 3- Nº Intervenciones en fosas comunes (Positivo: mínimo 20, Sumando exhumaciones, prospecciones positivas, análisis antropológico, genético y dignificación): 40.
- 4- Nº Cuerpos localizados (Positivo: mínimo 20): Pendiente de ejecución.
- 5- Nº Cuerpos exhumados (Positivo: mínimo 20): Pendiente de ejecución.
- 6- Grado de ejecución de los proyectos financiados (Positivo: 80%): Pendiente de ejecución

Atendiendo a las fechas de notificación de la resolución de concesión (diciembre de 2023) y a la naturaleza de las actuaciones a ejecutar, no resulta posible a fecha actual proporcionar información sobre algunos de los indicadores anteriores.

12 Observaciones y comentarios

13 Información sobre la línea

La concesión de la subvención se realizó mediante una resolución del secretario de Estado de Memoria Democrática, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley.

En la resolución de concesión se determinaron las líneas básicas de la misma, que tuvo en cuenta además por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia; por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo dispuesto en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y en el Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, anexo al acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, publicado por la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre (publicada en el BOE número 32, de 27 de septiembre de 2011).

Así mismo, la resolución cumplió con los principios de necesidad, eficacia, transparencia y eficiencia contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se optó por una regulación que recoge las obligaciones propias de las subvenciones de concesión directa con el detalle suficiente en los mecanismos de seguimiento y control, sin imponer nuevas obligaciones a los destinatarios. La seguridad jurídica de la resolución quedó garantizada por la





coherencia de su redacción con la legislación que resulta aplicable y que se detallará en el articulado. En aplicación del principio de transparencia, se definió claramente el alcance y objetivo de la norma. Así mismo, la disposición atendió al principio de eficiencia pues no se imponen cargas administrativas accesorias.

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





PES2224-E4-LA2-S01
AI AYUNTAMIENTO DE HUELVA

1 Línea de subvención

Subvención nominativa prevista en los PGE2023, por importe de 275.000 euros, destinada al ayuntamiento de Huelva, para la financiación de las actuaciones de exhumación y atención a las víctimas en las fosas del cementerio de La Soledad en Huelva.

2 Código

PES2224-E4-LA2-S01

3 Centro gestor

Secretaría de Estado de Memoria Democrática. Dirección General de Memoria Democrática.

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

El artículo 16 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, relativo a la búsqueda de personas desaparecidas, dispone en su apartado primero que “Corresponderá a la Administración General del Estado la búsqueda de personas desaparecidas durante la Guerra y la Dictadura, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas relacionadas con dicha actividad” y en el apartado cuarto del mismo artículo, se establece que “Las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore, realizadas por las víctimas o aquellas entidades que incluyan el desarrollo de tales actividades entre sus fines, podrán contar con la colaboración de las administraciones públicas, en el marco de la política pública de búsqueda de personas desaparecidas y la planificación establecida, a través de los mecanismos de financiación y ayuda que se establezcan”.

El Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, estableció que la Secretaría de Estado de Memoria Democrática es el órgano superior al que corresponde desempeñar, bajo la autoridad de la titular del Ministerio, además de las competencias que le encomienda el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las funciones de proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Actualmente, El artículo. 12 del RD 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, determina que le corresponde al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de memoria histórica y democrática.

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

5.1. Objetivos estratégicos

Las investigaciones y estudios realizados sobre restos humanos en fosas comunes en España, indican que en la actualidad, a lo largo del territorio todavía existen numerosos lugares con cuerpos sin identificar, como resultado de las ejecuciones cometidas durante la Guerra Civil y la Dictadura. Las fosas situadas en el cementerio de La Soledad en Huelva, constituyen uno de los lugares donde se concentran un mayor número de restos pendientes de exhumación, con represaliados de la Guerra Civil y años siguientes de la dictadura franquista. Las acciones previstas para revertir esta situación, se centrarán en localizar el mayor número posible de restos, proceder a su exhumación y a su identificación, para posteriormente entregarlos a sus familias.

El ayuntamiento de Huelva ha manifestado su disposición para acometer la ejecución de los trabajos pendientes con la rapidez que requieren los mismos, motivada por la avanzada edad de los descendientes de las personas represaliadas. Por este motivo, y teniendo en cuenta el conocimiento y la experiencia acumulados del ayuntamiento respecto a esta intervención, se consideró conveniente la concesión de una ayuda de manera directa, no existiendo otras entidades de naturaleza semejante que concurren con ella en este ámbito de actuación y que cuenten con la capacidad que se precisa para abordar adecuadamente la realización de las actividades que se pretende financiar.

5.2 Objetivos operativos

El principal objetivo de esta línea de ayuda consiste en realizar el mayor número de intervenciones posibles para revertir la situación descrita en el párrafo anterior.

6 Tipo de subvención

Subvención nominativa prevista en los PGE 2023

7 Ejecución presupuestaria 2023

Los costes derivados de esta subvención se imputaron a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, 25.02.925M.464, con un presupuesto global ejecutado totalmente en el ejercicio 2023 por importe de 275.000 euros.

8 Fuentes de financiación y su distribución

Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigían la subvención y la naturaleza de la actividad, la financiación procedió en su totalidad de los PGE2023 del Ministerio de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Memoria Democrática.

9 Aplicación presupuestaria

25.02.925M.464

10 Instrumento jurídico

La subvención nominativa prevista en los PGE 2023 se instrumentalizó mediante resolución de concesión del Secretario de Estado de Memoria Democrática.

11 Resultado indicadores de seguimiento





1- Nº Cuerpos localizados (Positivo: mínimo 20)

2- Nº Cuerpos exhumados (Positivo: mínimo 20)

3- Nº de cuerpos exhumados identificados genéticamente con un familiar vivo (Positivo: mínimo 20)

4- Nº de cuerpos exhumados identificados genéticamente entregados a familiares vivos (Positivo: mínimo 20)

Atendiendo a las fechas de notificación de la resolución de concesión (diciembre de 2023) y a la naturaleza de las actuaciones a ejecutar, no resulta posible a fecha actual proporcionar información sobre los indicadores anteriores.

12 Observaciones y comentarios

Esta subvención nominativa prevista en los PGE2023, vino a completar la financiación del Ministerio para los trabajos en el cementerio.

La primera financiación se produjo mediante una subvención nominativa anterior a favor del ayuntamiento de Huelva y contenida en los PGE2022 para la misma finalidad y por importe de 100.000 euros. En noviembre de 2023, ayuntamiento de Huelva solicitó una ampliación del plazo de ejecución de esta primera subvención, motivada por retrasos en el procedimiento de licitación y adjudicación de los contratos necesarios para la realización de los trabajos previstos. Se espera que durante el ejercicio 2024 se culminen las principales tareas pendientes en ambas subvenciones.

13 Información sobre la línea

La concesión de la subvención se realizó mediante una resolución del secretario de Estado de Memoria Democrática, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley.

En la resolución de concesión se determinaron las líneas básicas de la misma, que se registrará además por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo dispuesto en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y en el Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, anexo al acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, publicado por la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre (publicada en el BOE número 32, de 27 de septiembre de 2011).

Así mismo, la resolución cumplió con los principios de necesidad, eficacia, transparencia y eficiencia contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se optó por una regulación que recoge las obligaciones propias de las subvenciones de concesión directa con el detalle suficiente en los mecanismos de seguimiento y control, sin imponer nuevas obligaciones a los destinatarios. La seguridad jurídica de la resolución quedó garantizada por la coherencia de su redacción con la legislación que resulta aplicable y que se detallará en el articulado. En aplicación del principio de transparencia, se definió claramente el alcance y objetivo de la norma. Así mismo, la disposición atendió al principio de eficiencia pues no supondrá cargas administrativas accesorias.





PES2224-E4-LA2-S02
AI AYUNTAMIENTO DE JAEN

1 Línea de subvención

Subvención nominativa prevista en los PGE2023, por importe de 100.000 euros, destinada al ayuntamiento de Jaén, para la financiación de las actuaciones de exhumación y atención a las víctimas en las fosas del cementerio de San Eufrasio en Jaén.

2 Código

PES2224-E4-LA2-S02

3 Centro gestor

Secretaría de Estado de Memoria Democrática. Dirección General de Memoria Democrática.

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

El artículo 16 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, relativo a la búsqueda de personas desaparecidas, dispone en su apartado primero que “Corresponderá a la Administración General del Estado la búsqueda de personas desaparecidas durante la Guerra y la Dictadura, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas relacionadas con dicha actividad” y en el apartado cuarto del mismo artículo, se establece que “Las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore, realizadas por las víctimas o aquellas entidades que incluyan el desarrollo de tales actividades entre sus fines, podrán contar con la colaboración de las administraciones públicas, en el marco de la política pública de búsqueda de personas desaparecidas y la planificación establecida, a través de los mecanismos de financiación y ayuda que se establezcan”.

El Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, establecía que la Secretaría de Estado de Memoria Democrática es el órgano superior al que corresponde desempeñar, bajo la autoridad de la titular del Ministerio, además de las competencias que le encomienda el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las funciones de proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Actualmente, El artículo. 12 del RD 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, determina que le corresponde al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de memoria histórica y democrática.

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

5.1. Objetivos estratégicos

Las investigaciones y estudios realizados sobre restos humanos en fosas comunes en España, indican que en la actualidad, a lo largo del territorio todavía existen numerosos lugares con cuerpos sin identificar, como resultado de las ejecuciones cometidas durante la Guerra Civil y la Dictadura. Las fosas situadas en el cementerio de San Eufasio en Jaén, constituyen uno de los lugares donde se concentran un mayor número de restos pendientes de exhumación, con represaliados de la Guerra Civil y años siguientes de la dictadura franquista. Las acciones previstas para revertir esta situación, se centrarán en localizar el mayor número posible de restos, proceder a su exhumación y a su identificación, para posteriormente entregarlos a sus familias.

El Ayuntamiento de Jaén ha manifestado su disposición para acometer la ejecución de los trabajos pendientes con la rapidez que requieren los mismos, motivada por la avanzada edad de los descendientes de las personas represaliadas. Este municipio ha participado desde sus inicios y en todo momento en la ejecución del proyecto de exhumaciones realizado en el Cementerio Parroquial de Colmenar Viejo. Por este motivo, y teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia acumulados respecto a esta intervención, se consideró conveniente dar continuidad a dicho proyecto de exhumaciones mediante la concesión de una ayuda de manera directa, no existiendo otras entidades de naturaleza semejante que concurren con ella en este ámbito de actuación y que cuenten con la capacidad y cualificación que se precisan para abordar adecuadamente la realización de las actividades que se pretende financiar.

5.2 Objetivos operativos

El principal objetivo de esta línea de ayuda consiste en realizar el mayor número de intervenciones posibles para revertir la situación descrita en el párrafo anterior.

6 Tipo de subvención

Subvención nominativa prevista en los PGE 2023

7 Ejecución presupuestaria 2023

Los costes derivados de esta subvención se imputaron a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, 25.02.925M.465, con un presupuesto global ejecutado totalmente en el ejercicio 2023 por importe de 100.000 euros.

8 Fuentes de financiación y su distribución

Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen la subvención y la naturaleza de la actividad, la financiación procedió en su totalidad de los PGE2023 del Ministerio de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Memoria Democrática.

9 Aplicación presupuestaria

25.02.925M.465

10 Instrumento jurídico

La subvención nominativa prevista en los PGE 2023 se instrumentalizó mediante resolución de concesión del Secretario de Estado de Memoria Democrática.

11 Resultado indicadores de seguimiento

1- Nº Cuerpos localizados (Positivo: mínimo 20)





2- Nº Cuerpos exhumados (Positivo: mínimo 20)

3- Nº de cuerpos exhumados identificados genéticamente con un familiar vivo (Positivo: mínimo 20)

4- Nº de cuerpos exhumados identificados genéticamente entregados a familiares vivos (Positivo: mínimo 20)

Atendiendo a las fechas de notificación de la resolución de concesión (diciembre de 2023) y a la naturaleza de las actuaciones a ejecutar, no resulta posible a fecha actual proporcionar información sobre los indicadores anteriores.

12 Observaciones y comentarios

Esta subvención nominativa prevista en los PGE2023, vino a completar la financiación del Ministerio para los trabajos en este cementerio.

La primera financiación se produjo mediante una subvención nominativa anterior a favor del ayuntamiento de Jaén y contenida en los PGE2022 para la misma finalidad y por importe de 275.000 euros. En noviembre de 2023, ayuntamiento de Jaén solicitó una ampliación del plazo de ejecución de esta primera subvención, motivada por la necesidad de realización de obras previas a los trabajos previstos en el marco de la subvención y cambios en la corporación municipal. Se espera que durante el ejercicio 2024 se culminen las principales tareas pendientes.

13 Información sobre la línea

La concesión de la subvención se realizó mediante una resolución del secretario de Estado de Memoria Democrática, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley.

En la resolución de concesión se determinaron las líneas básicas de la misma, que se regirá además por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo dispuesto en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y en el Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, anexo al acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, publicado por la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre (publicada en el BOE número 32, de 27 de septiembre de 2011).

Así mismo, la resolución cumplió con los principios de necesidad, eficacia, transparencia y eficiencia contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se optó por una regulación que recoge las obligaciones propias de las subvenciones de concesión directa con el detalle suficiente en los mecanismos de seguimiento y control, sin imponer nuevas obligaciones a los destinatarios. La seguridad jurídica de la resolución quedó garantizada por la coherencia de su redacción con la legislación que resulta aplicable y que se detallará en el articulado. En aplicación del principio de transparencia, se definió claramente el alcance y objetivo de la norma. Así mismo, la disposición atendió al principio de eficiencia pues no supondrá cargas administrativas accesorias y contribuirá a la gestión racional de estos recursos públicos.





PES2224-E4-LA2-S03
A la Diputación Provincial Ciudad Real

1 Línea de subvención

Subvención nominativa prevista en los PGE2023, por importe de 275.000 euros, destinada a la Diputación Provincial de Ciudad Real, para la financiación de las actuaciones de exhumación y atención a las víctimas en las fosas del cementerio municipal de Ciudad Real.

2 Código

PES2224-E4-LA2-S02

3 Centro gestor

Secretaría de Estado de Memoria Democrática. Dirección General de Memoria Democrática.

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

El artículo 16 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, relativo a la búsqueda de personas desaparecidas, dispone en su apartado primero que “Corresponderá a la Administración General del Estado la búsqueda de personas desaparecidas durante la Guerra y la Dictadura, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas relacionadas con dicha actividad” y en el apartado cuarto del mismo artículo, se establece que “Las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore, realizadas por las víctimas o aquellas entidades que incluyan el desarrollo de tales actividades entre sus fines, podrán contar con la colaboración de las administraciones públicas, en el marco de la política pública de búsqueda de personas desaparecidas y la planificación establecida, a través de los mecanismos de financiación y ayuda que se establezcan”.

El Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, establecía que la Secretaría de Estado de Memoria Democrática es el órgano superior al que corresponde desempeñar, bajo la autoridad de la titular del Ministerio, además de las competencias que le encomienda el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las funciones de proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Actualmente, El artículo. 12 del RD 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, determina que le corresponde al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de memoria histórica y democrática.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

5.1. Objetivos estratégicos

Las investigaciones y estudios realizados sobre restos humanos en fosas comunes en España, indican que en la actualidad, a lo largo del territorio todavía existen numerosos lugares con cuerpos sin identificar, como resultado de las ejecuciones cometidas durante la Guerra Civil y la Dictadura. Las fosas situadas en el cementerio municipal de





Ciudad Real, constituyen uno de los lugares donde se concentran un mayor número de restos pendientes de exhumación, con represaliados de la Guerra Civil y años siguientes de la dictadura franquista. Habida cuenta que los restos que se pretenden encontrar pertenecen a vecinos de distintos municipios de la provincia de Ciudad Real, se consideró conveniente para ejecutar este proyecto de exhumaciones a la Diputación de Ciudad Real, concediéndole una ayuda de manera directa, no existiendo otras entidades de naturaleza semejante que concurren con ella en este ámbito de actuación y que cuenten con la capacidad que se precisa para abordar adecuadamente la realización de las actividades que se pretende financiar.

5.2 Objetivos operativos

El principal objetivo de esta línea de ayuda consiste en realizar el mayor número de intervenciones posibles para revertir la situación descrita en el apartado anterior. Las acciones previstas para tal fin, se centrarán en localizar el mayor número posible de restos, proceder a su exhumación y a su identificación, para posteriormente entregarlos a sus familias.

6 Tipo de subvención

Subvención nominativa prevista en los PGE 2023

7 Ejecución presupuestaria 2023

Los costes derivados de esta subvención se imputaron a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, 25.02.925M.466, con un presupuesto global ejecutado totalmente en el ejercicio 2023 por importe de 275.000 euros.

8 Fuentes de financiación y su distribución

Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigían la subvención y la naturaleza de la actividad, la financiación procedió en su totalidad de los PGE2023 del Ministerio de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Memoria Democrática.

9 Aplicación presupuestaria

25.02.925M.466

10 Instrumento jurídico

Estaba previsto que la subvención nominativa de los PGE 2023 se instrumentalizase mediante resolución de concesión del Secretario de Estado de Memoria Democrática. No se llegó a tramitar la resolución de concesión de esta subvención, puesto que la Diputación de Ciudad Real manifestó su negativa a ejecutarla y no proporcionó la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de las entidades beneficiarias de subvenciones

11 Resultado indicadores de seguimiento

No se dispone de indicadores. Como se explicó en el apartado anterior, no se llegó a tramitar la resolución de concesión de esta subvención, puesto que la Diputación de Ciudad Real comunicó su negativa a ejecutarla y no proporcionó la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de las entidades beneficiarias de subvenciones.

12 Observaciones y comentarios

En el ejercicio 2022, se concedió otra subvención anterior a la Diputación de Ciudad Real para la misma finalidad y por importe de 150.000 euros (Real Decreto 1032/2022, de 20 de diciembre, de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Ciudad Real para la financiación de las actuaciones necesarias para la exhumación e identificación de restos de personas desaparecidas víctimas de la Guerra Civil española y la Dictadura franquista, en





las fosas del Cementerio Municipal de Ciudad Real), que se instrumentalizó por Resolución de concesión del Secretario de Estado de Memoria Democrática.

A finales del 2023, la Diputación de Ciudad Real comunicó su intención de no ejecutar esta subvención del 2022, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos con motivo de la concesión directa de la subvención, por lo que el 19 de enero de 2024, se inició de un procedimiento de reintegro para reclamar la cantidad principal de la ayuda ya abonada, que ascendía a 150.000,00 euros, más los intereses de demora que correspondan.

13 Información sobre la línea

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





PES2224-OE2-LA1-S01
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS EELL (PRTR) (Orden TER/1204/2021). Municipios de más de 50.000 habitantes , así como con menor población, capitales de provincia.

1 Línea de subvención

Subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2 Código

PES2224-OE2-LA1-S01

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

La organización y funcionamiento de las entidades locales, como ámbito exclusivo de su autogobierno, reflejo de su autonomía para la gestión de sus propios intereses, (artículo 137 de la Constitución Española y artículos 140 y 141 de la Constitución Española respecto de los municipios y provincias). En este sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1.a) establece que «en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a. Las potestades reglamentaria y de autoorganización. Así mismo, estas ayudas son una modalidad de cooperación económica entre la administración local y la Administración General del Estado, cooperación a la que específicamente se refiere el artículo 57.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y que se incardina legalmente a través del otorgamiento de subvenciones.

Las ayudas se dirigen a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, destinándose a los municipios de más de 50.000 habitantes, así como a los de población inferior que tengan la consideración de capital de provincia.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Se destinarán a financiar proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las entidades locales, siendo los objetivos de carácter general:

- La mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas.
- La reducción de la brecha digital.
- La mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos.
- La reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas.
- La utilización activa de las tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales (chatbots, automatización y robotización, plataformas, etc.).

Los efectos que se pretenden con su aplicación, son los de facilitar el funcionamiento de las Entidades Locales, mediante el desarrollo de proyectos de modernización y digitalización en su ámbito, siguiendo la Estrategia Digital 2025, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y otras acciones de modernización dirigidas al sector público local

6 Tipo de subvención





Concurrencia no competitiva.

7 Ejecución presupuestaria 2023

394.877,89 € sobre los 44.700.851,56 € disponibles para el ejercicio 2023, lo que supone un 0,88%

8 Fuentes de financiación y su distribución teórica anual

PGE (Fondos MRR)

9 Aplicación presupuestaria

22.50.94KC.761

10 Instrumento jurídico

Subvenciones a través de un procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas

11 Resultado indicadores de seguimiento

Cumplimiento de líneas estratégicas dentro del Plan de Digitalización AAPP. En fase de justificación de los proyectos.

12 Observaciones y comentarios

La ejecución de los proyectos subvencionados estaba prevista que se produjera entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022 (si bien ante causas excepcionales se podrá prolongar el periodo de ejecución).

13 Información sobre la línea

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-18176

Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





PES2224-OE2-LA1-S02

TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS EELL (PRTR) (Orden TER/836/2022). Municipios con una población comprendida entre los 20.000 y 50.000 habitantes, a excepción de los municipios que sean capitales de provincia, diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, cabildos, consejos insulares, y las comunidades autónomas uniprovinciales, siendo los destinatarios de las actuaciones que realicen, en los términos del artículo 5, los municipios con población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial, y Ciudades de Ceuta y Melilla

1 Línea de subvención

Subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2 Código

PES2224-OE2-LA1-S02

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local,

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

La organización y funcionamiento de las entidades locales, como ámbito exclusivo de su autogobierno, reflejo de su autonomía para la gestión de sus propios intereses, (artículo 137 de la Constitución Española y artículos 140 y 141 de la Constitución Española respecto de los municipios y provincias). En este sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1.a) establece que «en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a. Las potestades reglamentarias y de autoorganización. Así mismo, estas ayudas son una modalidad de cooperación económica entre la administración local y la Administración General del Estado, cooperación a la que específicamente se refiere el artículo 57.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y que se incardina legalmente a través del otorgamiento de subvenciones.

Las ayudas se dirigen a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, destinándose a los Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias, y por tanto, ejecutoras de las ayudas:

- Los municipios con una población comprendida entre los 20.000 y 50.000 habitantes, a excepción de los municipios que sean capitales de provincia, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020.
- Las diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, cabildos, consejos insulares, y las comunidades autónomas uniprovinciales, siendo los destinatarios de las actuaciones que realicen, en los términos del artículo 5, los municipios con población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020.
- Las Ciudades de Ceuta y Melilla

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Se destinarán a financiar proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las entidades locales, siendo los objetivos de carácter general:

- La mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas.
- La reducción de la brecha digital.
- La mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos.
- La reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas.
- La utilización activa de las tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales (chatbots, automatización y robotización, plataformas, etc.).





Los efectos que se pretenden con su aplicación, son los de facilitar el funcionamiento de las Entidades Locales, mediante el desarrollo de proyectos de modernización y digitalización en su ámbito, siguiendo la Estrategia Digital 2025, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y otras acciones de modernización dirigidas al sector público local.

6 Tipo de subvención

Concurrencia no competitiva.

7 Ejecución presupuestaria 2023

77.254.030,62 € sobre los 154.508.061,23 € previstos (ejecución parcial del 50%)

8 Fuentes de financiación y su distribución teórica anual

PGE (fondos MRR)

9 Aplicación presupuestaria

22.50.94KC.761

10 Instrumento jurídico

Subvenciones a través de un procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas

11 Resultado indicadores de seguimiento

No disponibles.

12 Observaciones y comentarios

La ejecución de los proyectos subvencionados está prevista que se produzca entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de agosto de 2023 (si bien ante causas excepcionales se podrá prolongar el periodo de ejecución).

13 Información sobre la línea

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/09/01/pdfs/BOE-A-2022-14391.pdf>

Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022.





PES2224-OE2-LA1-S03

TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS EELL (PRTR) (Orden TER/887/2022). Entidades locales, que no hayan presentado proyectos por el importe máximo asignado mediante Orden TER/1204/2021

1 Línea de subvención

Subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2 Código

PES2224-OE2-LA1-S03

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

La organización y funcionamiento de las entidades locales, como ámbito exclusivo de su autogobierno, reflejo de su autonomía para la gestión de sus propios intereses, (artículo 137 de la Constitución Española y artículos 140 y 141 de la Constitución Española respecto de los municipios y provincias). En este sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1.a) establece que «en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a. Las potestades reglamentaria y de autoorganización. Así mismo, estas ayudas son una modalidad de cooperación económica entre la administración local y la Administración General del Estado, cooperación a la que específicamente se refiere el artículo 57.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y que se incardina legalmente a través del otorgamiento de subvenciones.

Las ayudas se dirigen a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, destinándose a los municipios que no hayan presentado proyectos por el importe máximo asignado mediante Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Se destinarán a financiar proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las entidades locales, siendo los objetivos de carácter general:

- La mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas.
- La reducción de la brecha digital.
- La mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos.
- La reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas.
- La utilización activa de las tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales (chatbots, automatización y robotización, plataformas, etc.).

Los efectos que se pretenden con su aplicación, son los de facilitar el funcionamiento de las Entidades Locales, mediante el desarrollo de proyectos de modernización y digitalización en su ámbito, siguiendo la Estrategia Digital 2025, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y otras acciones de modernización dirigidas al sector público local

6 Tipo de subvención

Concurrencia no competitiva,





7 Ejecución presupuestaria 2023

1.279.004,87€ ejecutados respecto de 2.558.009,73€ previstos (ejecución parcial del 50%)

8 Fuentes de financiación y su distribución teórica anual

PGE (Fondos MRR)

9 Aplicación presupuestaria

22.50.94KC.761

10 Instrumento jurídico

Subvenciones a través de un procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con la Orden TER/887/2022, de 12 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

11 Resultado indicadores de seguimiento

No se dispone

12 Observaciones y comentarios

La ejecución de los proyectos subvencionados está prevista que se produzca entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de agosto de 2023 (si bien ante causas excepcionales se podrá prolongar el periodo de ejecución).

13 Información sobre la línea

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-15107

Orden TER/887/2022, de 12 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, que no hayan presentado proyectos por el importe máximo asignado mediante Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





PES2224-OE3-LA1-S02
A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA DE LAS EELL
(FEMP 2023)

1 Línea de subvención

Subvención nominativa a la Federación Española de Municipios y Provincias prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (aplicación 22.02.942A.480), para la financiación de los gastos de funcionamiento de su actividad.

2 Código

PES2224-OE3-LA1-S02

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Fomento y defensa de la autonomía de las Entidades Locales, misión con la que se constituye la FEMP.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Reforzar la organización técnica y de gestión de la FEMP, facilitando la cooperación en el desarrollo de políticas de la UE y nacionales con incidencia en las EELL, cooperando en la organización de actividades de interés general y realizando estudios de carácter local.

Destinada a sufragar los gastos de funcionamiento de la FEMP realizados durante el ejercicio 2023, entendiéndose incluidos los necesarios para reforzar su organización técnica y de gestión, de modo que permita entre otras tareas, colaborar en el desarrollo de las políticas de la Unión Europea y de las políticas nacionales con incidencia en las entidades locales y cooperar en la organización de actividades de interés general y en la realización de estudios de carácter local.

6 Tipo de subvención

Nominativa.

7 Ejecución presupuestaria 2023

Año 2023: 2.625.000 € (100% ejecución sobre los 2.625.000€ disponibles en los PGE de 2023).

8 Fuentes de financiación y su distribución tórica anual

PGE. De carácter anual por 2.625.000€.

9 Aplicación presupuestaria

22.02.942A.480

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





10 Instrumento jurídico

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

Convenio entre la Administración General del Estado mediante el Ministerio de Política Territorial y la Federación Española de Municipios y Provincias, por el que se concede y canaliza la subvención nominativa prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para la financiación de los gastos de funcionamiento de su actividad (firmado el 14 de septiembre de 2023).

11 Resultado indicadores de seguimiento

Porcentaje de la subvención sobre el presupuesto de la FEMP: 5,42 %
Subvención de la FEMP 2023: 2.625.000 €.
Presupuesto de la FEMP 2023: 48.377.979 €

12 Observaciones y comentarios

13 Información sobre la línea

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-19692

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





PES2224-OE3-LA2-S02
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN LA PROVINCIA DE TERUEL QUE FAVOREZCAN LA GENERACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN DICHA PROVINCIA (FITE - 2023)

1 Línea de subvención

Subvención de la Administración General del Estado para la financiación de proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel (año 2023).

2 Código

PES2224-OE3-LA2-S02

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Financiación de proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente la generación de actividad económica en la provincia de Teruel.

La AGE financiará un máximo del 50% de cada proyecto (con coste mínimo de 125.000 euros). Los proyectos podrán ser ejecutados por cualquiera de las entidades del sector público autonómico o local del territorio de Aragón

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Promover directa o indirectamente, junto con la Diputación General de Aragón, la generación de renta y de riqueza en la provincia de Teruel, provincia que presenta niveles de desarrollo menor que los de su CA, lo que le impide beneficiarse de otros mecanismos de cohesión social y territorial (FCI...).

6 Tipo de subvención

Nominativa.

7 Ejecución presupuestaria 2023

Año 2023: 30.000.000 € (librado el 100% de la aportación estatal, correspondiente a los 30M€ de los PGE2023)

8 Fuentes de financiación y su distribución teórica anual

PGE. Subvención de carácter anual por 30.000.000€.

9 Aplicación presupuestaria

22.02.942A.753

10 Instrumento jurídico

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023





Convenio entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes, suscrito el 14 de noviembre de 2023 (BOE núm. 287, de 1 de diciembre de 2023).

11 Resultado indicadores de seguimiento

Número de proyectos financiados por la subvención: 34

12 Observaciones y comentarios

El gasto certificado por la Comunidad Autónoma de Aragón deberá corresponder a las actuaciones que hayan sido desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026.

13 Información sobre la línea

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-24601

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





PES2224-OE3-LA3-SN03.

A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 02/11/2018).

1 Línea de subvención

Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de noviembre de 2018, por el que se declaran las provincias de Málaga, Sevilla, Cádiz, Valencia, Castellón, Tarragona, Teruel y la Comunidad Autónoma de Illes Balears "Zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil"

2 Código

PES2224-OE3-LA3-SN03.

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones.

Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

El objetivo es reparar los daños materiales causados por el temporal de lluvias torrenciales y desbordamientos de torrentes acaecidos los días 18, 19, 20 y 21 de octubre de 2018. Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros se aprueban una serie de medidas de urgente necesidad ante situaciones de alteración grave de las condiciones de vida de la población en el área geográfica mencionada.

6 Tipo de subvención

Concesión directa

7 Ejecución presupuestaria 2023

99.698,57 €

8 Fuentes de financiación y su distribución

PGE: 27.018.737,77 €

Año 2019: 11.482.963,55 €

Año 2020: 13.104.087,82 €

Año 2021: 1.621.124,27 €

Año 2022: 810.562,13 €

Año 2023: 148.503,25





9 Aplicación presupuestaria

22.02.942A.764

10 Instrumento jurídico

Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas

11 Resultado indicadores de seguimiento

Código	Nombre del indicador (unidad de medida)	Valor
P01	Proyectos para los que se solicitó subvención (número)	165
P02	Proyectos efectivamente financiados (número)	133
P02	Entidades locales beneficiadas por las subvenciones (número)	73
P03	Población beneficiada por las subvenciones (habitantes)	3.644.725
P04	Importe de subvención concedido (euros)	8.284.961,52 €
E01	Importe de subvención pagado (euros)	4.715.104,06 €
E02	Importe de subvención pendiente de pago (euros)	0,00€
E03	Proyectos con la subvención librada íntegramente (número)	107

12 Observaciones y comentarios

13 Información sobre la línea

https://mpt.gob.es/politica-territorial/local/coop_econom_local_estado_fondos_europeos/ayudas_catastrofes/AMC_2_11_2018.html

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





**PES2224-OE3-LA3-SN05.
SUBVENCIONES POR DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, RED VIARIA PROVINCIAL E INSULAR PREVISTAS
EN EL REAL DECRETO 630/2019, DE 31 DE OCTUBRE (RECUPERACIÓN DE ZAGEPC).**

1 Línea de subvención

Real Decreto 630/2019, de 31 de octubre, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 2/2019, de 25 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019

2 Código

PES2224-OE3-LA3-SN05.

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones.

Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

El objetivo es reparar los daños materiales causados por situaciones catastróficas generadas por temporales de lluvias torrenciales, nieve, inundaciones, desbordamientos de ríos y torrentes, o incendios forestales, que conlleven la incorporación de medios extraordinarios estatales. Mediante Real Decreto-ley se aprueban una serie de medidas de urgente necesidad ante situaciones de alteración grave de las condiciones de vida de la población en el área geográfica mencionada en el anexo del Real Decreto 630/2019, de 31 de octubre.

6 Tipo de subvención

Concesión directa

7 Ejecución presupuestaria 2023

5.659,45 €

8 Fuentes de financiación y su distribución

PGE 12.708.189,41 €

Año 2020: 5.400.980,51 €

Año 2021: 5.972.849,02 €

Año 2022: 762.491,36 €

Año 2023: 571.868,52 €





9 Aplicación presupuestaria

22.02.942A.765

10 Instrumento jurídico

Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas

11 Resultado indicadores de seguimiento

Código	Nombre del indicador (unidad de medida)	Valor
P01	Proyectos para los que se solicitó subvención (número)	328
P02	Proyectos efectivamente financiados (número)	185
P02	Entidades locales beneficiadas por las subvenciones (número)	72
P03	Población beneficiada por las subvenciones (habitantes)	1.856.006
P04	Importe de subvención concedido (euros)	8.393.111,31 €
E01	Importe de subvención pagado (euros)	7.351.277,54 €
E02	Importe de subvención pendiente de pago (euros)	0,00 €
E03	Proyectos con la subvención librada íntegramente (número)	157

12 Observaciones y comentarios

13 Información sobre la línea

https://mpt.gob.es/politica-territorial/local/coop_econom_local_estado_fondos_europeos/ayudas_catastrofes/RDL_2_2019.html





PES2224-OE3-LA3-S06
SUBVENCIONES POR DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, RED VIARIA PROVINCIAL E INSULAR
PREVISTAS EN EL REAL DECRETO-LEY 11/2019, DE 20 DE SEPTIEMBRE, PARA LA RECUPERACIÓN DE ZAGEPC

1 Línea de subvención

Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas. Medidas previstas en el artículo 9.

2 Código

PES2224-OE3-LA3-S06

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones.

Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

El objetivo es reparar los daños materiales causados por incendios, temporales y otras circunstancias catastróficas en el territorio afectado. Mediante RD-ley se aprueban una serie de medidas de urgente necesidad ante situaciones de alteración grave de las condiciones de vida de la población en el área geográfica mencionada

6 Tipo de subvención

Concesión directa

7 Ejecución presupuestaria 2023

1.751.271,90 €

8 Fuentes de financiación y su distribución

PGE: 151.955.050,16 €

Año 2020: 129.157.599,70 €

Año 2021: 15.198.300,31 €

Año 2022: 7.599.150,15 €

Año 2023: 5.197.839,30 €

9 Aplicación presupuestaria

22.02.942A.769





10 Instrumento jurídico

Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas

11 Resultado indicadores de seguimiento

Código	Nombre del indicador (unidad de medida)	Valor
P01	Proyectos para los que se solicitó subvención (número)	1130
P02	Proyectos efectivamente financiados (número)	839
P02	Entidades locales beneficiadas por las subvenciones (número)	222
P03	Población beneficiada por las subvenciones (habitantes)	7.728.546
P04	Importe de subvención concedido (euros)	47.799.383,21 €
E01	Importe de subvención pagado (euros)	32.525.434,28
E02	Importe de subvención pendiente de pago (euros)	11.816,86 €
E03	Proyectos con la subvención librada íntegramente (número)	710

12 Observaciones y comentarios

13 Información sobre la línea

https://mpt.gob.es/politica-territorial/local/coop_econom_local_estado_fondos_europeos/ayudas_catastrofes/RDL_11_2019.html

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





PES2224-OE3-LA3-S07

REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (RD 778/2020, de 25 de agosto)

1 Línea de subvención

Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

2 Código

PES2224-OE3-LA3-S07

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones.

Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

El objetivo es reparar los daños ocasionados en infraestructuras municipales y red viaria provincial por los siguientes episodios: en la provincia de Cuenca, como consecuencia de los episodios de fuertes lluvias ocurridos los días 25, 26 y 27 del mes de agosto de 2019; en las provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo y Salamanca, por los graves sucesos causados por una DANA entre los días 9 y 17 de septiembre de 2019; en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por el importante temporal de lluvias entre los días 19 y 22 de septiembre de 2019; en las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias, Illes Balears y Cantabria, por los siniestros causados por la DANA entre los días 21 y 23 del mes de octubre de 2019; en las provincias de A Coruña, Pontevedra y a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por los sucesos provocados por la borrasca Cecilia los días 22 y 23 de noviembre de 2019; en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el episodio de lluvias intensas, viento fuerte e inundaciones de los días 2 y 3 de diciembre de 2019; en las provincias de Huelva, Jaén, Albacete, Ávila, Burgos, León, Palencia, Valladolid, Zamora, A Coruña, Ourense y Pontevedra, así como en las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias, Cantabria y Extremadura, por los sucesos causados por las borrascas Daniel, Elsa y Fabien entre los días 16 y 22 de diciembre de 2019 y, por último, en las provincias de Almería, Málaga, Albacete, así como a las Comunidades Autónomas de Aragón, Región de Murcia, Illes Balears y la Comunitat Valenciana, por los daños causados por la borrasca Gloria y por la baja de gran tamaño que la absorbió, entre los días 18 y 26 de enero de 2020.

6 Tipo de subvención

Concesión directa

7 Ejecución presupuestaria 2023

1.545.698,25 €

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





8 Fuentes de financiación y su distribución

PGE: 76.324.639,13

Año 2020: --

Año 2021: 64.875.943,26 €

Año 2022: 9.158.956,70 €

Año 2023: 2.289.739,17 €

9 Aplicación presupuestaria

22.02.942A.769

10 Instrumento jurídico

Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

11 Resultado indicadores de seguimiento

Código	Nombre del indicador (unidad de medida)	Valor
P01	Proyectos para los que se solicitó subvención (número)	1259
P02	Proyectos efectivamente financiados (número)	938
P02	Entidades locales beneficiadas por las subvenciones (número)	456
P03	Población beneficiada por las subvenciones (habitantes)	9.148.177
P04	Importe de subvención concedido (euros)	32.336.277,09 €
E01	Importe de subvención pagado (euros)	24.791.179,42 €
E02	Importe de subvención pendiente de pago (euros)	248.580,10 €
E03	Proyectos con la subvención librada íntegramente (número)	755

12 Observaciones y comentarios

13 Información sobre la línea

https://mpt.gob.es/politica-territorial/local/coop_econom_local_estado_fondos_europeos/ayudas_catastrofes/RD_778_2020.html





PES2224-OE3-LA3-S09
REAL DECRETO- LEY 10/2021, DE 18 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA BORRASCA FILOMENA

1 Línea de subvención

Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca "Filomena"

2 Código

PES2224-OE3-LA3-S09

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones.

Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

El objetivo es reparar los daños ocasionados en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular por el episodio «Filomena» 1/2021, en las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad Valenciana, La Rioja y Región de Murcia durante los días del 7 al 18 de enero de 2021, excepto en la provincia de Guadalajara del 7 al 20 de enero y en la de Toledo del 7 al 21 de enero, ambos de 2021.

6 Tipo de subvención

Concesión directa

7 Ejecución presupuestaria 2023

12.337.440,32 €

8 Fuentes de financiación y su distribución

PGE 251.830.793,90 €

Año 2021: 0,00 €

Año 2022: 176.281.555,73 €

Año 2023: 56.661.928,63 €

Año 2024: 18.887.309,54 €

9 Aplicación presupuestaria





22.02.942A.762

10 Instrumento jurídico

Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

11 Resultado indicadores de seguimiento

Código	Nombre del indicador (unidad de medida)	Valor
P01	Proyectos para los que se solicitó subvención (número)	2123
P02	Proyectos efectivamente financiados (número)	1.724
P02	Entidades locales beneficiadas por las subvenciones (número)	647
P03	Población beneficiada por las subvenciones (habitantes)	11.362.211
P04	Importe de subvención concedido (euros)	142.596.111,36 €
E01	Importe de subvención pagado (euros)	101.421.812,56 €
E02	Importe de subvención pendiente de pago (euros)	8.706.369,29 €
E03	Proyectos con la subvención librada íntegramente (número)	1115

12 Observaciones y comentarios

13 Información sobre la línea

https://mpt.gob.es/politica-territorial/local/coop_econom_local_estado_fondos_europeos/ayudas_catastrofes/RDL_10_2021.html

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





PES2224-OE3-LA3-S12

A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 24/08/2021)

1 Línea de subvención

Subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de agosto de 2021, por el que se declara a varias comunidades autónomas «Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil».

2 Código

PES2224-OE3-LA3-S12

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones.

Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

El objetivo es reparar los daños ocasionados en infraestructuras municipales y red viaria provincial en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Illes Balears, Madrid, Navarra, La Rioja y Principado de Asturias como consecuencia de los incendios forestales, y en la Comunidad Valenciana por las inundaciones registradas en la provincia de Valencia entre el 4 y el 9 de noviembre de 2020, y en la Comunidad Autónoma de La Rioja por las inundaciones ocurridas entre los días 14 al 16 de junio de 2021.

6 Tipo de subvención

Concesión directa

7 Ejecución presupuestaria 2023

308.717,72 €

8 Fuentes de financiación y su distribución

PGE: 7.238.023,92 €

Año 2022: 2.316.167,65 €

Año 2023: 2.316.167,65 €

Año 2024: 1.519.985,02 €

Año 2025: 1.085.703,60 €

9 Aplicación presupuestaria

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





22.02.942A.767.01

10 Instrumento jurídico

Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

11 Resultado indicadores de seguimiento

Código	Nombre del indicador (unidad de medida)	Valor
P01	Proyectos para los que se solicitó subvención (número)	109
P02	Proyectos efectivamente financiados (número)	76
P02	Entidades locales beneficiadas por las subvenciones (número)	43
P03	Población beneficiada por las subvenciones (habitantes)	382.640
P04	Importe de subvención concedido (euros)	2.406.551,85 €
E01	Importe de subvención pagado (euros)	1.494.435,34 €
E02	Importe de subvención pendiente de pago (euros)	379.450,42 €
E03	Proyectos con la subvención librada íntegramente (número)	29

12 Observaciones y comentarios

13 Información sobre la línea

https://mpt.gob.es/politica-territorial/local/coop_econom_local_estado_fondos_europeos/ayudas_catastrofes/ACM_24_8_2021.html

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





PES2224-OE3-LA3-S13

A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 21/09/2021)

1 Línea de subvención

Subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 2021, por el que se declara a varias comunidades autónomas «Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil».

2 Código

PES2224-OE3-LA3-S13

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones.

Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

El objetivo es reparar los daños materiales causados las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia e Illes Balears, como consecuencia de una serie de incendios forestales e inundaciones declarados en situaciones operativas 1 y/o 2 desde el 24 de agosto hasta el 17 de septiembre de 2021, así como diversos episodios de fuertes lluvias que han provocado inundaciones.

6 Tipo de subvención

Concesión directa

7 Ejecución presupuestaria 2023

1.685.733,84 €

8 Fuentes de financiación y su distribución

PGE: 13.805.257,93 €

Año 2022: 4.417.682,54 €

Año 2023: 4.417.682,54 €

Año 2024: 2.899.104,17 €

Año 2025: 2.070.788,68 €

9 Aplicación presupuestaria

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





22.02.942A.767.01

10 Instrumento jurídico

Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

11 Resultado indicadores de seguimiento

Código	Nombre del indicador (unidad de medida)	Valor
P01	Proyectos para los que se solicitó subvención (número)	145
P02	Proyectos efectivamente financiados (número)	100
P02	Entidades locales beneficiadas por las subvenciones (número)	59
P03	Población beneficiada por las subvenciones (habitantes)	3.019.962
P04	Importe de subvención concedido (euros)	10.470.160,13 €
E01	Importe de subvención pagado (euros)	6.103.416,38 €
E02	Importe de subvención pendiente de pago (euros)	1.511.542,39 €
E03	Proyectos con la subvención librada íntegramente (número)	52

12 Observaciones y comentarios

13 Información sobre la línea

https://mpt.gob.es/politica-territorial/local/coop_econom_local_estado_fondos_europeos/ayudas_catastrofes/ACM_21_9_2021.html

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





PES2224-OE3-LA3-S14

A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 17/12/2021)

1 Línea de subvención

Subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 2021, por el que se declara a varias comunidades autónomas «Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil».

2 Código

PES2224-OE3-LA3-S14

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones.

Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

El objetivo es reparar los daños materiales causados en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Illes Balears, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y Región de Murcia, como consecuencia de las inundaciones y otros fenómenos atmosféricos adversos declarados en situaciones operativas 1 y/o 2, acaecidos en agosto de 2020 y en septiembre, noviembre y diciembre de 2021. Asimismo, se declaró a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Comunitat Valenciana, Extremadura e Illes Balears zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, como consecuencia de incendios ocurridos entre agosto y diciembre de 2021

6 Tipo de subvención

Concesión directa

7 Ejecución presupuestaria 2023

8.188.322,50 €

8 Fuentes de financiación y su distribución

PGE: 29.729.678,75 €

Año 2022: 9.513.497,20 €

Año 2023: 9.513.497,20 €

Año 2024: 6.243.232,54 €

Año 2025: 4.459.451,81 €

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





9 Aplicación presupuestaria

22.02.942A.767.01

10 Instrumento jurídico

Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

11 Resultado indicadores de seguimiento

Código	Nombre del indicador (unidad de medida)	Valor
P01	Proyectos para los que se solicitó subvención (número)	688
P02	Proyectos efectivamente financiados (número)	592
P02	Entidades locales beneficiadas por las subvenciones (número)	201
P03	Población beneficiada por las subvenciones (habitantes)	5.516.556
P04	Importe de subvención concedido (euros)	24.474.452,35 €
E01	Importe de subvención pagado (euros)	17.655.739,87 €
E02	Importe de subvención pendiente de pago (euros)	3.321.789,50 €
E03	Proyectos con la subvención librada íntegramente (número)	232

12 Observaciones y comentarios

13 Información sobre la línea

https://mpt.gob.es/politica-territorial/local/coop_econom_local_estado_fondos_europeos/ayudas_catastrofes/ACM_17_12_2021.html





PES2224-OE3-LA3-S15

A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 27/06/2022)

1 Línea de subvención

Subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2022, en el que se declara "Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil" el territorio afectado como consecuencia de incendios forestales acaecidos en el mes de junio de 2022.

2 Código

PES2224-OE3-LA3-S15

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones.

Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

El objetivo es reparar los daños materiales causados como consecuencia de los incendios forestales en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad Valenciana y Región de Murcia acaecidos en el mes de junio de 2022

6 Tipo de subvención

Concesión directa

7 Ejecución presupuestaria 2023

61.336,71 €

8 Fuentes de financiación y su distribución

PGE: 1.018.017,34 €

Año 2023: 865.314,74 €

Año 2024: 101.801,73 €

Año 2025: 50.900,87 €

9 Aplicación presupuestaria

22.02.942A.767.02

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





10 Instrumento jurídico

Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

11 Resultado indicadores de seguimiento

Código	Nombre del indicador (unidad de medida)	Valor
P01	Proyectos para los que se solicitó subvención (número)	21
P02	Proyectos efectivamente financiados (número)	12
P02	Entidades locales beneficiadas por las subvenciones (número)	7
P03	Población beneficiada por las subvenciones (habitantes)	4.969
P04	Importe de subvención concedido (euros)	478.557,33 €
E01	Importe de subvención pagado (euros)	61.336,71 €
E02	Importe de subvención pendiente de pago (euros)	42.398,81 €
E03	Proyectos con la subvención librada íntegramente (número)	

12 Observaciones y comentarios

13 Información sobre la línea

https://mpt.gob.es/politica-territorial/local/coop_econom_local_estado_fondos_europeos/ayudas_catastrofes/ACM_27_06_2022.html

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





PES2224-OE3-LA3-S16

A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 23/08/2022)

1 Línea de subvención

Subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de agosto de 2022, en el que se declara "Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil" el territorio afectado como consecuencia de incendios forestales acaecidos en el mes de junio de 2022.

2 Código

PES2224-OE3-LA3-S16

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones.

Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

El objetivo es reparar los daños materiales causados como consecuencia de los incendios forestales acaecidos en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Illes Balears, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y La Rioja, acaecidos durante los meses de junio, julio y agosto de 2022

6 Tipo de subvención

Concesión directa

7 Ejecución presupuestaria 2023

2.618.494,05 €

8 Fuentes de financiación y su distribución

PGE: 4.363.037,09 €

Año 2023: 3.708.581,53 €

Año 2024: 436.303,71 €

Año 2025: 218.151,85 €

9 Aplicación presupuestaria

22.02.942A.767.02

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





10 Instrumento jurídico

Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

11 Resultado indicadores de seguimiento

Código	Nombre del indicador (unidad de medida)	Valor
P01	Proyectos para los que se solicitó subvención (número)	80
P02	Proyectos efectivamente financiados (número)	58
P02	Entidades locales beneficiadas por las subvenciones (número)	40
P03	Población beneficiada por las subvenciones (habitantes)	1.120.321
P04	Importe de subvención concedido (euros)	3.588.889,34 €
E01	Importe de subvención pagado (euros)	2.618.494,05 €
E02	Importe de subvención pendiente de pago (euros)	680.922,37 €
E03	Proyectos con la subvención librada íntegramente (número)	

12 Observaciones y comentarios

13 Información sobre la línea

https://mpt.gob.es/politica-territorial/local/coop_econom_local_estado_fondos_europeos/ayudas_catastrofes/ACM_23_08_2022.html





PES2224-OE3-LA3-S17

A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 20/06/2023)

1 Línea de subvención

Subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de junio de 2023, en el que se declara "Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil" el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales, inundaciones y otros fenómenos de distinta naturaleza acaecidos entre el 20 de agosto de 2022 y el 8 de junio de 2023

2 Código

PES2224----

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones.

Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

El objetivo es reparar los daños materiales causados como consecuencia de los diferentes sucesos (incendios forestales, tormentas, nevadas y lluvias torrenciales) acaecidos en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Illes Balears, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco, así como la ciudad de Ceuta entre el 20 de agosto de 2022 y el 8 de junio de 2023.

6 Tipo de subvención

Concesión directa

7 Ejecución presupuestaria 2023

0,00 €

8 Fuentes de financiación y su distribución

PGE: 11.822.417,71 €

Año 2024: 10.049.055,05 €

Año 2025: 1.182.241,77 €

Año 2026: 591.120,89 €

9 Aplicación presupuestaria





22.02.942A.767.03

10 Instrumento jurídico

Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

11 Resultado indicadores de seguimiento

Código	Nombre del indicador (unidad de medida)	Valor
P01	Proyectos para los que se solicitó subvención (número)	
P02	Proyectos efectivamente financiados (número)	
P02	Entidades locales beneficiadas por las subvenciones (número)	
P03	Población beneficiada por las subvenciones (habitantes)	
P04	Importe de subvención concedido (euros)	
E01	Importe de subvención pagado (euros)	
E02	Importe de subvención pendiente de pago (euros)	
E03	Proyectos con la subvención librada íntegramente (número)	

12 Observaciones y comentarios

13 Información sobre la línea

https://mpt.gob.es/politica-territorial/local/coop_econom_local_estado_fondos_europeos/ayudas_catastrofes/ACM_20_06_2023.html

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





PES2224-OE3-LA3-S18

A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 05/09/2023)

1 Línea de subvención

Subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial previstas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de septiembre de 2023 por el que se declara "zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil" el territorio afectado como consecuencia de diferentes episodios de incendios forestales.

2 Código

PES2224-OE3-LA3-S18

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones.

Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

El objetivo es reparar los daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de septiembre de 2023, vinculadas a la declaración como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil efectuada respecto del territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales acaecidos en las comunidades autónomas de Andalucía, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Foral de Navarra, Comunitat Valenciana y Extremadura, que se relacionan en el anexo de esta resolución. La denominación de los sucesos recogidos en el anexo se realiza remitiéndolos a los municipios donde han comenzado, sin perjuicio de que posteriormente hayan afectado a otro u otros municipios..

6 Tipo de subvención

Concesión directa

7 Ejecución presupuestaria 2023

0,00 € (las subvenciones no llegaron a convocarse en 2023 y no se previó crédito en ese ejercicio)

8 Fuentes de financiación y su distribución

2024 36% 1.620.615,67 €

2025 36% 1.620.615,67 €

2026 16% 720.273,63 €

2027 12% 540.205,22 €

Total 100% 4.501.710,19 € (PGE)

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





9 Aplicación presupuestaria

22.02.942A.767.03

10 Instrumento jurídico

Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

11 Resultado indicadores de seguimiento

Código	Nombre del indicador (unidad de medida)	Valor
P01	Proyectos para los que se solicitó subvención (número)	NP
P02	Proyectos efectivamente financiados (número)	NP
P02	Entidades locales beneficiadas por las subvenciones (número)	NP
P03	Población beneficiada por las subvenciones (habitantes)	NP
P04	Importe de subvención concedido (euros)	NP
E01	Importe de subvención pagado (euros)	NP
E02	Importe de subvención pendiente de pago (euros)	NP
E03	Proyectos con la subvención librada íntegramente (número)	NP

12 Observaciones y comentarios

Las subvenciones no llegaron a convocarse en 2023

13 Información sobre la línea

https://mpt.gob.es/dam/es/portal/politica-territorial/local/coop_econom_local_estado_fondos_europeos/ayudas_catastrofes/ACM_05_09_2023/ResConv_AC M_05_09_2023.pdf.pdf

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





PES2224-OE3-LA3-S19

A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 25/09/2023)

1 Línea de subvención

Subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial previstas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de septiembre de 2023 por el que se declara "zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil" el territorio afectado como consecuencia de diferentes episodios de incendios forestales y de fenómenos meteorológicos adversos.

2 Código

PES2224-OE3-LA3-S19

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones.

Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

El objetivo es reparar los daños acaecidos en infraestructuras municipales en el territorio afectado como consecuencia de los fenómenos meteorológicos adversos e incendios forestales acaecidos en las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunitat Valenciana, Illes Balears, Comunidad de Madrid y Región de Murcia, relacionados en el anexo del propio ACM de 25/09/2023

6 Tipo de subvención

Concesión directa

7 Ejecución presupuestaria 2023

0,00 € (no se llegaron a convocar las subvenciones en 2023 y no se previó crédito en ese ejercicio)

8 Fuentes de financiación y su distribución

2024 36% 34.918.111,20 €

2025 36% 34.918.111,20 €

2026 16% 15.519.160,54 €

2027 12% 11.639.370,40 €

Total 100% 96.994.753,34 € (PGE)

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





9 Aplicación presupuestaria

22.02.942A.767.03

10 Instrumento jurídico

Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

11 Resultado indicadores de seguimiento

Código	Nombre del indicador (unidad de medida)	Valor
P01	Proyectos para los que se solicitó subvención (número)	
P02	Proyectos efectivamente financiados (número)	
P02	Entidades locales beneficiadas por las subvenciones (número)	
P03	Población beneficiada por las subvenciones (habitantes)	
P04	Importe de subvención concedido (euros)	
E01	Importe de subvención pagado (euros)	
E02	Importe de subvención pendiente de pago (euros)	
E03	Proyectos con la subvención librada íntegramente (número)	

12 Observaciones y comentarios

13 Información sobre la línea

https://mpt.gob.es/dam/es/portal/politica-territorial/local/coop_econom_local_estado_fondos_europeos/ayudas_catastrofes/ACM_25_09_2023/report_Res_SEPT_Conv_ACM_25_09_2023.pdf.pdf

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





PES2224-OE3-LA4-S01
AL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA RIBERA (LLEIDA) PARA EL AISLAMIENTO ACÚSTICO Y SOLAR DEL LOCAL SOCIAL (2023)

1 Línea de subvención

Subvención nominativa al Ayuntamiento de Castellar de la Ribera (Lleida) prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (aplicación 22.02.942A.760.04), Aislamiento acústico y solar del local social.

2 Código

PES2224-OE3-LA4-S01

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Ayuntamiento de Castellar de la Ribera (Lleida)

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Aislamiento acústico y solar del local social.

6 Tipo de subvención

Nominativa

7 Ejecución presupuestaria 2023

Año 2023: 16.000 € (100% ejecución)

8 Fuentes de financiación y su distribución

PGE. No tiene carácter plurianual.

9 Aplicación presupuestaria

22.02.942A.760.04

10 Instrumento jurídico

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial, y el Ayuntamiento de Castellar de la Ribera (Lleida), por el que se concede y canaliza la subvención nominativa prevista en la Ley 31/2022,

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (aplicación 22.02.942A.760.04), para el aislamiento acústico y solar del local social (firmado el 30 de marzo de 2023)

11 Resultado indicadores de seguimiento

12 Observaciones y comentarios

13 Información sobre la línea

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





PES2224-OE3-LA4-S02
AL AYUNTAMIENTO DE AITONA (LLEIDA) PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO MULTIFUNCIONAL DE AITONA (2023)

1 Línea de subvención

Subvención nominativa al Ayuntamiento de Aitona (Lleida), prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (aplicación 22.02.942A.760.05), para mejora de las instalaciones y distribución de la segunda planta del edificio multifuncional del Ayuntamiento de Aitona

2 Código

PES2224-OE3-LA4-S02

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Ayuntamiento de Aitona (Lleida)

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Mejora de las instalaciones y distribución de la segunda planta del edificio multifuncional del Ayuntamiento de Aitona

6 Tipo de subvención

Nominativa

7 Ejecución presupuestaria 2023

Año 2023: 250.000 € (100% ejecución)

8 Fuentes de financiación y su distribución

PGE. No tiene carácter plurianual.

9 Aplicación presupuestaria

22.02.942A.760.05

10 Instrumento jurídico

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial, y el Ayuntamiento de Aitona (Lleida), por el que se concede y canaliza la subvención nominativa prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (aplicación 22.02.942A.760.05), para la mejora de las instalaciones y distribución de la segunda planta del edificio multifuncional de Aitona (firmado el 30 de marzo de 2023).





11 Resultado indicadores de seguimiento

12 Observaciones y comentarios

13 Información sobre la línea

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





PES2224-OE3-LA4-S03
A LA ASOCIACIÓN CULTURAL VEINS DE CAMPS DEL MUNICIPIO DE FONOLLOSA (BARCELONA), PARA NUEVAS INSTALACIONES EN EL LOCAL SOCIAL Y CULTURAL (2023)

1 Línea de subvención

Subvención nominativa a la Asociación Cultural Veins de Camps del municipio de Fonollosa (Barcelona), prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (aplicación 22.02.942A.780), para nuevas instalaciones en el local social y cultural

2 Código

PES2224-OE3-LA4-S03

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Asociación Cultural Veins de Camps del municipio de Fonollosa (Barcelona)

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Nuevas instalaciones en el local social y cultural.

6 Tipo de subvención

Nominativa

7 Ejecución presupuestaria 2023

Año 2023: 30.000 € (100% ejecución)

8 Fuentes de financiación y su distribución

PGE. No tiene carácter plurianual.

9 Aplicación presupuestaria

22.02.942A.780

10 Instrumento jurídico

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial, y la Asociación Cultural Veins de Camps de Fonollosa (Barcelona), por el que se concede y canaliza la subvención nominativa prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (aplicación 22.02.942A.780), para la financiación de nuevas instalaciones en el local social y cultural (firmado el 10 de noviembre de 2023).





11 Resultado indicadores de seguimiento

12 Observaciones y comentarios

13 Información sobre la línea

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





PES2224-OE3-LA4-S04
AL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ (BARCELONA) PARA LA FINANCIACIÓN DEL ESPACIO SOCIAL Y COMUNITARIO EN EL EDIFICIO CALDERAS (2023)

1 Línea de subvención

Subvención nominativa al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú (Barcelona), prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (aplicación 22.02.942A.760.06), para la financiación del espacio social y comunitario en el Edificio Calderas.

2 Código

PES2224-OE3-LA4-S04

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú (Barcelona)

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Financiación del espacio social y comunitario en el Edificio Calderas.

6 Tipo de subvención

Nominativa

7 Ejecución presupuestaria 2023

Año 2023: 2.000.000 € (100% ejecución)

8 Fuentes de financiación y su distribución

PGE. No tiene carácter plurianual.

9 Aplicación presupuestaria

22.02.942A.760.06

10 Instrumento jurídico

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial, y el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú (Barcelona), por el que se concede y canaliza la subvención nominativa prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aplicación 22.02.942A.760.06), para la financiación del espacio social y comunitario en el Edificio Calderas (firmado el 20 de noviembre de 2023).





11 Resultado indicadores de seguimiento

12 Observaciones y comentarios

13 Información sobre la línea

Código seguro de Verificación : GEN-284b-1bd1-ce9d-0511-04e2-eb4d-3d0c-17bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

